

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a don Antonio José Fernández Leiva en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 23 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Pablo José Cordero Ortega.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de noviembre de 2000 (BOE de 7 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Pablo José Cordero Ortega en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 23 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don David Bueno Vallejo y a otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 30 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma

Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don David Bueno Vallejo en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Don Francisco Guillén Romero y don Eduardo Sánchez Guerrero en el Area de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Psiquiatría y Fisioterapia.

Málaga, 23 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Marcial García López y a doña M.^a Cruz Llamazares Calzadilla.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 30 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Marcial García López en el Area de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación, Métodos de Investigación e Innovación Educativa.

Doña María Cruz Llamazares Calzadilla en el Area de Conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, adscrita al Departamento de Derecho Civil, Eclesiástico del Estado y Derecho Romano.

Málaga, 23 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto

de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria,

respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 20 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Cádiz.

Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.

Código P.T.: 7062310.

Denominación del puesto: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Ordenación Económica.

Area relacional: Tecn. Inform. y Telec.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 1.790.

Cuerpo: P-A-12.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de junio de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 79, de 12.7.2001).

Advertido error en la Orden de 16 de junio de 2001, de la Consejería de Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2001), conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la rectificación en los términos que seguidamente se indican:

1.º Donde dice:

«Centro de destino: D.G. Instituciones Patrimonio. Sevilla.

Código: 1464010.

Denominación: Asesor Técnico. Museos.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Mod. acc.: PC.

Tipo Adm.: AE, AL

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A20.

Area funcional: Museística.

C. destino: 22.

C. específico: XX-ptas. 710.

Exp.: 1.

Localidad-Otras características: Conserv. Museos.»

Debe entenderse suprimida la referencia «AE, AL» en «Tipo Adm.».

2.º Donde dice:

«Código: 2176710.

Denominación: Neg. Información y Registro.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Mod. acc.: PC.

Grupo: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Adm. Pública.

C. destino: 18.

C. específico: XXXX-ptas. 847.

Exp.: 1.

Localidad. Otras características: Plazas a extinguir.»

Debe entenderse suprimida la referencia «Plazas a extinguir» en «Localidad. Otras características».

Sevilla, 30 de julio de 2001.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 25 de enero de 2001 (BOE de 22 de febrero de 2001), por la que convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 25 DE ENERO DE 2001
(BOE DE 22 DE FEBRERO DE 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA I

Comisión Titular

Presidente: Don Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don José Andrés Martín Rioja, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Agustín de la Villa Cuenca, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Laura María Bravo Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretario: Don José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: Don Felipe Mateos Mateos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Luis Antonio Gavate Corvinos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Antonio E. Pastor Soriano, Catedrático de Escuela Universitaria de La Universidad Politécnica de Valencia.

Don José Evaristo Saa Requejo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Gerardo Valeiras Reina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PERIODISMO

Comisión Titular

Presidente: Don Antonio L. García Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Miguel Rodrigo Alsina, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Manuel Chaparro Escudero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Juana Gallego Ayala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Ramón Reig García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: Don Jesús Timoteo Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José Manuel de Pablos Coello, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Don Ramón Sala Noguer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Antonio Alcoba López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Marcial Murciano Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA FISICA

Comisión Titular

Presidente: Doña Manuela Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña Rosa Caballo Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Don Graciliano M. Ruiz Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña M Carmen del Valle Ribes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Manuel Balón Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don José Luis Vázquez Pico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Rafael José López Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Francisco Muñoz Izquierdo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal Secretario: Don Enrique Sánchez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 24 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación a la Administración de la Comunidad Autónoma y Pymes en 2001.

La Junta de Andalucía viene suscribiendo anualmente un Convenio de Colaboración con las Entidades Financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma que ha permitido canalizar financiación tanto al sector público como al sector privado andaluz.

La determinación del marco de ayudas comunitarias para el período 2000-2006 ha hecho posible que la Junta de Andalucía pueda concretar estas ayudas a través de los Decretos 23 y 24, de 13 de febrero de 2001, por los que se autorizan los regímenes de ayudas en actividades de medio ambiente y en aquellas otras denominadas de finalidad regional a las Pymes. Esta actuación que en este año 2001 posibilita la financiación a las Pymes andaluzas constituye un instrumento de política económica que viene siendo tradicional en la política de concertación con los agentes sociales que contribuye a la creación de un marco adecuado donde se desarrollan actividades productivas que en definitiva propician el desarrollo económico de Andalucía.

Por otra parte el 23 de mayo de 2001 la Junta de Andalucía, las Organizaciones Sindicales UGT de Andalucía y CC.OO. de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía han suscrito el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, que reconoce la necesidad de este instrumento de apoyo a la financiación a las Pymes, dada su positiva incidencia y eficacia en la reducción de los costes financieros de las Pymes. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.1 de dicho Acuerdo se ha informado a los agentes económicos y sociales de su contenido.

El Convenio concreta las medidas de apoyo a las Pymes que autoriza la Unión Europea y que vienen siendo propiciadas por el Gobierno Andaluz en los últimos veinte años con la finalidad de alcanzar una mayor modernización empresarial y un más alto nivel de empleo a través de la canalización de recursos públicos y privados que permiten aprovechar la potencialidad económica de nuestra Comunidad. De ahí que la mejora de las condiciones financieras que se establecen en el Convenio, fruto del esfuerzo y de los acuerdos que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras facilitan la inversión productiva y la generación de empleo.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2001, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejera de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de Colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación a la Administración de la Comunidad Autónoma y Pymes durante 2001.

Segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION A CELEBRAR ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y PYMES EN 2001

1. ESTIPULACIONES GENERALES

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma y de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante Pymes), andaluzas.

Las partes firmantes del Acuerdo reconocen la eficacia y la necesidad de mantener este instrumento financiero, con la finalidad de posibilitar la potenciación y el mantenimiento de las actividades productivas y la creación y preservación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. Ambito territorial y plazo de duración.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse hasta la firma de un nuevo Convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

1.3. Participación de las Entidades Financieras y Volumen de financiación.

1.3.1. Participación de las Entidades Financieras.

Podrán participar en el Convenio las Entidades Financieras que tengan oficina operativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si una Entidad Financiera deseara adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, se someterá su solicitud a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación 1.5.

Cuando una Entidad hubiera incumplido reiteradamente compromisos asumidos en Convenios anteriores, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá determinar su exclusión.

1.3.2. Volumen de financiación. Las Entidades Financieras destinarán a las distintas líneas de financiación, un volumen total de 721,20 millones de euros que, por grupos, se distribuye de la siguiente forma:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	
	PYMES	COMUNIDAD AUTÓNOMA
BANCA PRIVADA	127.940.880	Distribución a determinar según estipulación 2
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	132.123.840	
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	67.360.080	
OTRAS CAJAS DE AHORROS	17.705.460	
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	15.469.740	360.600.000
TOTALES	360.600.000	

El importe de la participación de las Entidades Financieras en la financiación de la Comunidad Autónoma se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la estipulación 2 del Convenio.

La participación en la financiación de Pymes, correspondiente a cada una de las Entidades Financieras, se especifica en el Anexo I.

En el supuesto de que alguna Entidad Financiera deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento para la resolución que proceda.

1.4. Subvenciones de la Junta de Andalucía.

1.4.1. Concesión. La Junta de Andalucía podrá subvencionar las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio y en los porcentajes que se determinen.

1.4.2. Importe. El volumen que se destina a la de financiación de Pymes es de 12.000.000 de euros.

1.4.3. Operaciones sin subvención. Si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones que pudieran acogerse a este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención, en lo que les sea de aplicación.

1.5. Comisión de Seguimiento.

1.5.1. Constitución. Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio.

1.5.2. Competencias:

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las estipulaciones del Convenio, siendo vinculante su Resolución.

e) Revisar los tipos de interés en las circunstancias, con los requisitos y el procedimiento previstos en la estipulación 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia, oídas la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras.

g) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

1.5.3. Composición. La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Tesorería y Política Financiera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Financieras.

Vocales:

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante, IFA).

- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

- Cuatro representantes de la Banca Privada.

- Un representante de las Cajas Rurales Andaluzas.

- Un representante de Otras Cajas de Ahorros.

- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a representantes de otras Consejerías u Organismos.

Los representantes de los grupos de Entidades Financieras figuran en el Anexo II. Cualquier modificación que se produzca deberá comunicarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.5.4. Funcionamiento. La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio del Director General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará Acta.

Los representantes de las Entidades Financieras deberán informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean tratados por la Comisión.

1.6. Información.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el IFA o por los representantes de aquéllas en la Comisión.

1.7. Revisión de los tipos de interés del Convenio.

1.7.1. Revisión ordinaria. Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se podrán revisar a partir de los cinco meses de su firma.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja, siempre que exista una variación de más o menos 0,50 puntos porcentuales entre las dos magnitudes siguientes:

a) La media aritmética del euribor a seis meses publicada en la página MBOR de Reuters, o en su caso la que lo sustituya, a las 11 horas de los días comprendidos entre el 1 y el 15 de febrero de 2001.

b) La media aritmética del euribor a igual plazo, del período comprendido entre los días 16 al 30 del mes inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efectos la modificación de tipos, a excepción del período de tiempo comprendido dentro de los cinco primeros meses de vigencia del Convenio.

Los tipos de interés resultantes se redondearán al alza, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo de un uno por ciento (0,05%), publicándose en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se formalicen a partir de la fecha de revisión. En defecto de que el euribor dejará de publicarse

en los términos anteriormente considerados se estará al tipo de interés que fuese equivalente publicado por el Banco de España o Federación Bancaria Europea, por este orden.

1.7.2. Revisión excepcional. No obstante, si la evolución del mercado llevará a una alteración substancial de los tipos de interés, la revisión podrá efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.8. Mejora de condiciones.

Si durante la vigencia del Convenio, alguna Entidad Financiera participe concertará convenios o acuerdos con la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos o con Instituciones Públicas Andaluzas, en los que se establezcan líneas de financiación similares a las aquí previstas, cuyas condiciones financieras fueran mejores para el beneficiario, dicha Entidad deberá aplicar esas condiciones a las operaciones del presente Convenio, siempre que el resto de las que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen homologables, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Las Entidades Financieras se comprometen a comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, previamente a la firma de cualquier convenio, los textos de los mismos, a efectos de lo previsto en el artículo 12.3 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo de 2000).

Se excluyen de esta previsión los convenios que tengan por objeto habilitar financiación para situaciones especiales o excepcionales no previstos en este Convenio.

1.9. Ampliación del Convenio.

La experiencia acumulada durante los años de vigencia del Convenio, ha evidenciado que algunas Consejerías necesitan habilitar líneas de financiación para finalidades no previstas en este acuerdo y originadas como consecuencia de necesidades sobrevenidas. Razones de coordinación, de oportunidad y de eficacia aconsejan la búsqueda de una fórmula que permita canalizar ese tipo de operaciones a través del presente Convenio.

Cuando se produzcan tales circunstancias, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para estudio y determinación de las condiciones a aplicar.

1.10. Reclamaciones.

Las reclamaciones de los interesados ante las incidencias que puedan surgir en las operaciones acogidas al Convenio, se formularán ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, para su resolución.

1.11. Denuncia.

Cualesquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando las condiciones del mercado financiero varíen substancialmente.

b) Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna modificación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

c) Cuando existan discrepancias de interpretación de las estipulaciones del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de formularse con un mes de antelación ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, que resolverá lo que estime prudente.

1.12. Publicidad.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.

b) Exhibir en lugar visible y de fácil acceso en las oficinas abiertas al público, los soportes publicitarios que pudieran confeccionarse.

c) Participar en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía, en la cuantía que se acuerde.

2. FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

2.1. Objeto.

Atender las necesidades transitorias de tesorería de la Comunidad Autónoma Andaluza, derivadas de su Presupuesto, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2.2. Volumen de financiación.

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de hasta 360,60 millones de euros, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

2.3. Condiciones financieras.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

2.4. Procedimiento.

2.4.1. Solicitud de ofertas. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

2.4.2. Plazo de contestación. El plazo máximo de contestación se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, y no podrá ser nunca inferior a cinco días hábiles.

2.4.3. Adjudicación. Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o bilateralmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas a realizar por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se valorará el grado de cumplimiento de las Entidades firmantes en anteriores Convenios, a los efectos de determinar el volumen a asignar.

3. FINANCIACION DE LAS PYMES

Las ayudas recogidas en esta estipulación se ajustan al Decreto 24/2001, de 13 de febrero por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, autorizado por la Comisión Europea mediante Decisión de 31 de enero de 2001 y al Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y cofinanciadas mayoritariamente con Fondos Estructurales de la Comisión Europea y, en especial, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.1. Condiciones generales.

3.1.1. Objeto. Facilitar financiación externa a las Pymes, para proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en Andalucía.

2. Que sean viables técnica, económica y financieramente.

3. Que persigan alguna de las siguientes finalidades:

a) Fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión.

b) Localización de empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados.

d) Consolidación de la sociedad de la información.

e) El apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas.

f) Consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado.

g) Fomento de la economía social.

h) Fomento de la minería.

i) Mejora de las estructuras energéticas (agua, gas, electricidad).

j) Cualesquiera otras que puedan determinarse, en el marco de las consignadas en los Decretos 23/2001, de 13 de febrero, y del Decreto 24/2001, de 13 de febrero.

4. Que se desarrollen:

a) En el sector industrial.

b) En el sector turístico.

c) Por empresas que presten servicios a la industria.

d) Por empresas de economía social.

La puesta en marcha de cada una de estas líneas dependerá de que cuente con la dotación presupuestaria de la Consejería correspondiente o del IFA. Estas ayudas podrán, si lo estima oportuno el órgano correspondiente, incluirse y desarrollarse en normativas específicas.

Asimismo, podrán acogerse al Convenio, previo acuerdo de la Consejería correspondiente, los proyectos referidos a otros sectores, empresas o programas siempre que se aporte dotación presupuestaria y se cumplan los demás requisitos previstos en la presente cláusula.

En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

3.1.2. Beneficiarios. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme). Se entenderá por Pymes las que se ajusten a la definición que de la misma determine la Unión Europea. Actualmente está en vigor la establecida por la Recomendación 96/280/CE de la Comisión de 3 de abril de 1996 relativa a la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DOCE L 107, de 30 de abril 1996) que establece que se entenderá por PYME, las empresas:

- Que empleen a menos de 250 personas.

- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.

- Y en las que el 25 % o más de su capital o derechos de voto no pertenezca o otra empresa, o conjuntamente a otras empresas que no respondan a la definición de Pyme. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee, y si la empresa declara

que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de Pyme.

Excepcionalmente, a juicio de las Consejerías intervinientes o del IFA, podrán beneficiarse del Convenio empresas que no cumplan algunos de los requisitos mencionados.

3.1.3. Características de los proyectos subvencionables. Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, concretamente las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, diversificación o modernización. A estos efectos se podrán considerar subvencionables las inversiones que, no consistiendo en la mera sustitución y representando una parte significativa del activo fijo material del establecimiento, supongan un incremento sensible de la productividad o de la producción e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras ayudas bastará que cumpla este requisito la primera solicitud.

3.1.4. Finalidad de las operaciones. Las operaciones podrán ser de préstamo o de leasing mobiliario y tendrán como finalidad financiar proyectos de inversión en activo fijo y otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo que reúnan las características indicadas en la estipulación anterior.

Dichas operaciones deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para su verificación. En caso de incumplimiento se exigirá al beneficiario el reintegro de la subvención concedida y el interés de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, según se especifica en la estipulación 3.4.5.

Esta obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.

3.1.5. Volumen de financiación. Las Entidades Financieras destinarán un volumen de 360,60 millones de euros para financiar a las Pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconseje.

El importe de participación de cada Entidad Financiera se especifica en el Anexo I.

3.2. Condiciones financieras.

3.2.1. Tipos de interés. El tipo de interés de las operaciones acogidas al presente Convenio podrá ser fijo o variable. Los valores máximos de dicho tipo son los siguientes:

1. Interés fijo:

- Préstamos con plazo menor o igual a 5 años: 6,60%.
- Leasing mobiliario: 7%.

2. Interés variable:

- Préstamos: Euribor + 1,25%.
- Leasing mobiliario: Euribor + 1,50%.

En el caso de tipo variable se entenderá por euribor de referencia, al plazo elegido de 3, 6 ó 12 meses, el que aparezca

en la página MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediatamente anterior al del inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. Se utilizará el euribor a 3, 6 ó 12 meses en función de que la revisión del tipo de interés se produzca cada 3, 6 ó 12 meses respectivamente.

3.2.2. Amortización. El método de amortización a aplicar será como norma general el sistema francés, para los tipos fijos y el sistema lineal para los variables, aunque dichas opciones podrán variar por acuerdo entre la Entidad Financiera y el prestatario. Los intereses serán postpagables en las operaciones de préstamo.

3.2.3. Plazo máximo. A efectos de cálculo de subvención el plazo máximo de las operaciones será de 10 años para los préstamos y de 7 años para las operaciones de leasing. En ambos casos existirá la posibilidad de que lleven incluidos hasta 2 años de carencia.

3.2.4. Importes máximos. Los importes máximos de las operaciones a efectos de cálculo de subvención serán los que se indican abajo, sin que en ningún caso se pueda exceder de los porcentajes máximos:

1. Préstamos: 2.500.000 euros con el tope del 75% de la inversión considerada subvencionable.

2. Leasing mobiliario: 1.200.000 euros con el tope del 75% de la inversión considerada subvencionable en el proyecto.

Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los indicados en este apartado, siempre con el tope del 75% de la inversión subvencionable.

Dentro de la inversión subvencionable no se considerará el IVA.

3.2.5. Comisiones. A las operaciones acogidas al presente Convenio sólo les será aplicable, en el momento de la formalización, una sola comisión, la de apertura, cuyos importes máximos se indican a continuación:

1. Operaciones a interés fijo: 0,5%.
2. Operaciones a interés variable:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 1%.
- Para plazo superior a 5 años: 1,25%.

3.3. Tramitación.

3.3.1. Solicitud.

1) Ante la Administración: Las solicitudes se formularán en impresos que se facilitarán en las Gerencias Provinciales del IFA y estarán disponibles en internet (<http://www.ifa.es>).

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

1. Con carácter general:

a) Memoria descriptiva de la empresa y del proyecto para el cual se solicita financiación, incorporando las facturas por forma y/o presupuesto justificativo del mismo. En las Gerencias Provinciales del IFA se les podrá suministrar un modelo para facilitar la realización de dicha memoria. Para préstamos de cuantía inferior a 30.000 euros se podrá utilizar un modelo de memoria abreviado.

b) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de la misma si las hubiese a la fecha de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

c) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, o relación de ingresos y gastos, de los tres últimos años. Serán

válidas igualmente copias de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF o NIF del solicitante.

e) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas.

2. Con carácter especial:

a) Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o del último recibo de pago.

b) Certificado de vida laboral y tarjeta de demanda de empleo para los desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos.

c) Cualquier otra que se establezca en normativas específicas.

Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del IFA

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente, para su constancia.

Cuando la solicitud corresponda a proyectos incluidos en las letras b), c) o d) de la estipulación 3.1.1. apartado 4), o cualquier otro que pueda añadirse con dotación presupuestaria de una Consejería, la Gerencia del IFA enviará una copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente que deberá emitir un informe técnico en el plazo de quince días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

2) Ante la Entidad Financiera: Los interesados deberán tramitar una solicitud de la operación ante la Entidad Financiera que elijan, que se formulará en impresos que se les facilitarán en aquélla. A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

3.3.2. Resolución.

1. De la Entidad Financiera. La Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de treinta días, contados a partir de la recepción de la documentación completa, salvo que concurran circunstancias especiales. La resolución adoptada será comunicada a la Gerencia Provincial del IFA.

2. De la Administración. Una vez recibida la comunicación anterior, el IFA procederá a aprobar o denegar la operación emitiendo la correspondiente notificación al beneficiario. En los casos en que se trate de una aprobación deberá contarse con dotación presupuestaria.

3. Acta. Resuelta por el IFA y por la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerán los compromisos de formalización de la operación y concesión de la subvención.

3.3.3. Formalización. La Entidad Financiera y la Pyme formalizarán la operación mediante la firma del oportuno contrato, una vez firmada el acta a que se refiere el apartado 3 anterior, en el menor plazo posible.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las cláusulas habituales, las recogidas en el Anexo III.

Podrán acogerse a este Convenio las operaciones que cumplan los requisitos en él establecidos siempre que la fecha de formalización sea posterior a la fecha de la solicitud presentada al IFA.

3.4. Subvenciones.

3.4.1. Concesión. El IFA podrá subvencionar en los porcentajes que se especifican más adelante los proyectos que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio y en las normativas que lo desarrollen.

3.4.2. Volumen. Para hacer efectivas las subvenciones, el IFA destinará una cuantía de 12.000.000 de euros.

Esta cuantía se incrementará con las transferencias que provengan de las Consejerías participantes en el Convenio.

Si el proyecto puede incluirse en un Programa Operativo de la Unión Europea, parte de esta subvención podría ser financiada por la misma a través de alguno de los Fondos Estructurales. En este caso, el beneficiario estará sometido al cumplimiento de las normas y obligaciones del Fondo correspondiente.

3.4.3. Importe. El porcentaje máximo de subvención a otorgar será de 5 puntos de tipo de interés. Para determinar la cuantía de la ayuda se valorará especialmente la creación de puestos de trabajo y se tendrá en cuenta alguno o varios de los siguientes criterios: la naturaleza de las inversiones y los objetivos que persigan, la dimensión de la empresa y el volumen de la inversión, el sector de actividad, la ubicación de la empresa y su pertenencia a un Sistema Productivo de los definidos en el IFA como tales; el efecto estimado sobre el tejido empresarial (medido a través de factores como: La utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, la incorporación de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, el carácter innovador de los procesos o productos, etc.); el contar con un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R.) andaluza.

El coste final de la operación, una vez aplicada la subvención, en el momento de la aprobación, no podrá ser inferior al valor del índice de inflación previsto por el Ministerio de Economía para el año en que se apruebe la subvención, salvo en los programas de ayudas a jóvenes emprendedores y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

3.4.4. Pago.

1. Requisitos. Para el cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar en la Gerencia Provincial del IFA, la siguiente documentación:

a) Contrato de la operación formalizado en el que se incluya las estipulaciones de este Convenio.

b) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor en vía ejecutiva de la Hacienda Pública Autonómica, de acuerdo con la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Hacienda Pública Autonómica podrá obtenerlas de oficio la Gerencia Provincial del IFA

c) Declaración de ayudas concurrentes actualizada.

Dicha documentación habrá de presentarse en un plazo inferior a seis meses contados desde la notificación de la concesión de la subvención. Agotado dicho plazo el IFA comunicará de forma expresa la extinción de la obligación contraída con el interesado por la que se le concede la subvención. No obstante, el beneficiario podrá solicitar también de forma expresa, el aplazamiento de ese período de seis meses por razones de causa mayor debidamente justificadas.

2. Procedimiento. El pago de la subvención se realizará por el IFA en un plazo inferior a tres meses contados desde la fecha de la recepción de la documentación indicada en el punto anterior.

El pago se realizará a través de la Entidad Financiera, que en la misma fecha de la transferencia realizada por el IFA la aplicará a amortización de principal, modificando el cuadro de amortización de la operación de que se trate. En las operaciones de leasing mobiliario, la subvención no podrá aplicarse a pagar la cuota de IVA. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de aplicar las comisiones que por este motivo pudieran estar previstas en los contratos de las operaciones.

Con este fin, cada Entidad Financiera habilitará una cuenta bancaria donde el IFA ingresará las subvenciones de esa Entidad.

Junto con la comunicación a la Entidad Financiera de los pagos realizados, el IFA enviará una ficha que la Entidad deberá devolver rellena y firmada, en la que se confirmará la aplicación de la subvención a la amortización del principal, la consecuente modificación del cuadro de amortización de la operación y la fecha de valor de la citada aplicación.

3.4.5. Cumplimiento de Condiciones y Seguimiento.

Durante toda la vida de la operación, el IFA podrá realizar cuantos controles considere oportunos para comprobar que la operación se ha destinado al fin para el que fue otorgada y cumplidas todas las condiciones fijadas en la Resolución de aprobación, sin perjuicio del control que corresponda a la Unión Europea, a los órganos de control de la Junta de Andalucía o a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos.

Cuando se compruebe que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a reintegrar el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes. El IFA reclamará al beneficiario incumplidor el reintegro de la citada cantidad, dándole un plazo de 30 días para que efectúe el correspondiente ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, el IFA, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que emita el correspondiente certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

Este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato de la operación. (Ver Anexo III).

Con objeto de cooperar con el IFA en el control y seguimiento de las operaciones a que está obligado, las Entidades Financieras se comprometen a suministrar la información que les sea requerida por éste, respecto a la situación de las operaciones acogidas al Convenio, según modelo que le proporcione dicho Organismo.

3.4.6. Obligaciones de los beneficiarios. Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el presente Convenio el beneficiario de la ayuda estará obligado a:

a) Mantener las inversiones realizadas en el establecimiento objeto de la ayuda al menos durante cinco años a contar desde la finalización de aquellas.

b) Acreditar la aplicación de los fondos en la forma y en el plazo que establezca la Resolución de la concesión, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se recojan en ésta.

c) Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el Instituto de Fomento de Andalucía, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a los Órganos de Control de la Comisión Europea así como al Tribunal de Cuentas Europeo y los controles previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos, facilitando cuanta información sea requerida.

d) Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad o Régimen, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la concesión de las mismas.

e) Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección

Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y respectivos Reglamentos que la desarrollan.

f) Comunicar al IFA las cancelaciones o amortizaciones anticipadas que se produzcan.

3.5. Cancelación o amortización anticipadas. Subrogación.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, la Entidad Financiera tendrá la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial del IFA, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponde devolver. Dicha cantidad será abonada al IFA por la Entidad Financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste.

Si se trata de una subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por parte de otra entidad, el beneficiario deberá informar al IFA para su autorización. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que pretenda subrogarse sea firmante del Convenio. Si no se produce dicha autorización, el beneficiario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

El beneficiario podrá solicitar la exoneración de la devolución citada en el primer párrafo de esta estipulación, que se podrá conceder, siempre que la operación cancelada se sustituya por otra por cuantía y plazo igual o mayor que los que quedaban pendientes de amortizar, y la nueva operación se acoja al mismo Convenio que la original o al que esté en vigor en ese momento. Entre la fecha de cancelación de la operación y la de formalización de la nueva no podrá transcurrir más de un mes.

Lo establecido en esta estipulación se recogerá en el clausulado del contrato de la operación tal y como se indica en el Anexo III.

3.6. Incumplimiento de los beneficiarios.

El incumplimiento por el beneficiario de la finalidad, objeto y las condiciones de las ayudas, así como la acumulación de éstas por encima de los límites establecidos, dará lugar a la anulación o a la modificación de la resolución de concesión según proceda, reintegrándose, en su caso, la totalidad o el exceso de la ayuda abonada. En todo caso, no podrán abonarse las ayudas o, en su caso, serán reducidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento total o parcial, por parte del beneficiario, de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.7. Créditos globales.

Podrán incluirse en este Convenio las operaciones concedidas por las Entidades Financieras firmantes, utilizando fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas Entidades y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) o el Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que se cumplan los requisitos que se fijan en los oportunos Convenios que se firmen con el ICO y BEI.

3.8. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio sobre tramitación de operaciones de Pymes, cada una de las Entidades

Financieras firmantes designará un único representante a nivel provincial, interlocutor ante la Gerencia Provincial del IFA.

ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACION

ENTIDADES FINANCIERAS	EUROS
BANCA PRIVADA	127.940.880
- BANCO DE ANDALUCÍA	18.361.885
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	18.361.885
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	18.361.885
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	14.807.972
- BANCO POPULAR ESPAÑOL	14.807.972
- BANCO ATLÁNTICO	8.048.279
- BANKINTER	8.048.279
- BANCO DE MURCIA	6.259.773
- BANCO HERRERO	3.653.868
- BANCO URQUIJO	3.653.868
- BANCO ZARAGOZANO	3.653.868
- BANCO PASTOR	1.776.957
- BANCO DE SABADELL	1.776.957
- DEUTSCHE BANK	1.776.957
- BANCO ESPIRITO SANTO	1.147.618
- BANCO LUSO ESPAÑOL	1.147.618
- BARCLAYS BANK	1.147.618
- BANCO DE CRÉDITO LOCAL	1.147.618
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	132.123.840
- UNICAJA	46.177.282
- C.A.M.P. CÓRDOBA	26.081.246
- C.G.A. GRANADA	20.901.992
- M.P.C.A. HUELVA Y SEVILLA	20.003.549
- C.A.P. SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	17.731.019
- C.P.A. JAÉN	1.228.752
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	67.360.080
- CAJAMAR	37.250.125
- C.R. DEL SUR	17.715.701
- C.R. GRANADA	4.715.206
- C.R. JAÉN	4.378.405
- C.R. CÓRDOBA	2.627.044
- C.R. ADAMUZ	224.533
- C.R. CAÑETE DE LAS TORRES	224.533
- C.R. UTRERA	224.533
OTRAS CAJAS DE AHORROS	17.705.460
- CAJA MADRID	7.645.218
- LA CAIXA	7.643.447
- CAJA DE BADAJOZ	644.479
- CAJA DUERO	644.479
- CAJA DE CATALUÑA	483.359
- BANCAJA	322.239
- CAJA DE MURCIA	322.239
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	15.469.740
- LICO LEASING	3.055.274
- HISPAMER	3.055.274
- CAIXA LEASING	2.861.902
- FIAT LEASING	1.121.556
- FINANZIA	1.121.556
- BANSALEASING	1.095.256
- MADRID LEASING	631.785
- FIAT FINANCIERA	631.785
- CATERPILLAR FINANCIAL	631.784
- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	631.784
- BANSABADELL LEASING	631.784
TOTAL	360.600.000

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO

GRUPO	REPRESENTANTE	TELÉFONO	FAX
BANCA PRIVADA	D. Luis Arcioles Rivera Banco Español de Crédito c.e.: larciole@notes.banesto.es	954 932 717	954 932 712
	D. Joaquín Gaztelu Jiménez B.N.P. España c.e.: joaquin.gaztelu@bnpparibas.com	954-501263	954-501279
	D. Rafael Peñalosa Martínez Banco de Crédito Local c.e.: rpenalosa@grupobbva.com	954 247 460	954 247 463
	D. Rafael Eduardo Pérez Gómez Banco Santander Central Hispano c.e.: rpg2@bancosantander.es	954 598 025	954 598 066
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández-Heredía Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía c.e.: fedecajandalucia@fcaa.es	954 220 820	954 565 053
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Santos Mansilla del Campo Caja Rural de Granada c.e.: mansilla.3023@cajarural.com	958 242 403	958 242 442
OTRAS CAJAS DE AHORROS	D. Antonio Zamorano López La Caixa c.e.: azamorano@lacaixa.es	954 296 270	954 236 725
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Pedro Luis Martínez Fernández Lico Leasing c.e.: pmartinez@leasing.lico.com	954 502 051	954 216 885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMO O LEASING

1. Esta operación está acogida al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras de 2001 aprobado por Acuerdo de 24 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno.

2. En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el euríbor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos, entendiéndose por euríbor de referencia el que aparezca en la pantalla MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3. La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión prevista para este motivo.

4. El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobare que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

5. El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la Resolución por la que se aprueba la subvención, facultará al Instituto de Fomento de Andalucía para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, el Instituto de Fomento de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que emita el correspondiente certificado de descubierto y se inicie procedimiento de apremio por la propia Consejería.

6. En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la Entidad Financiera, tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponde devolver. Dicha cantidad será abonada el IFA por la Entidad Financiera, una vez cargada en cuanta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la Entidad Financiera a efectuar esta operación de devolución.

7. Si se produce una subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por otra Entidad, el beneficiario deberá informar al IFA que deberá autorizar si se mantiene la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que se subroga sea firmante del Convenio. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que en la estipulación anterior.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 24 de julio de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 11.752.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 5.707.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,890.
Pagarés a seis (6) meses: 97,880.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,850.
Pagarés a doce (12) meses: 95,950.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,440%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,284%.
Pagarés a nueve (9) meses: 4,288%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,174%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,898
Pagarés a seis (6) meses: 97,883.

Pagarés a nueve (9) meses: 96,850.
Pagarés a doce (12) meses: 95,960.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2001, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Almería por la prestación del servicio de asesoramiento y orientación gratuita a inmigrantes durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, y enero, febrero y marzo de 2001.

El Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asignó a la misma las competencias de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondiéndole, entre otras, la gestión de las indemnizaciones de las actuaciones relativas a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, función transferida por la Administración del Estado por Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, asignándole, por tanto, las relaciones con los Colegios de Abogados y otras Corporaciones e Instituciones que cooperen con la Administración de Justicia y para adoptar las medidas tendentes a la eficaz prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Por su parte, los Colegios de Abogados tienen atribuida por la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, la función de iniciar la tramitación ordinaria de las solicitudes de justicia gratuita, debiendo prestar la orientación y asesoramiento jurídico preciso sobre los requisitos para obtener el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, sobre la viabilidad de las pretensiones, a fin de dar trámite de las solicitudes a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, además de designar provisionalmente un Letrado para la intervención ante los Juzgados o Tribunales del Orden jurisdiccional que corresponda.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su Capítulo III, determina las garantías jurídicas, entre las que se encuentran el derecho al recurso contra los actos y resoluciones administrativas que se adopten en relación con los extranjeros, con arreglo a lo dispuesto en las leyes, reconociendo el derecho a la asistencia letrada de oficio en los procedimientos administrativos o judiciales que pueden llevar a la salida obligatoria del territorio español, permitiendo, de esta manera que el particular no se vea privado o restringido en sus medios y argumentos defensivos.

Como consecuencia del procedimiento extraordinario para la regularización de extranjeros, establecido por Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, se presentaron en nuestra Comunidad Autónoma numerosas solicitudes de permisos de trabajo y residencia, siendo la provincia de Almería la que registró un mayor número, del que fue desestimado un elevado porcentaje. Ello supuso una verdadera avalancha de solicitudes de asistencia jurídica gratuita, presentadas -conforme indica la Ley 1/1996, y el Reglamento de Asistencia Jurídica de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre-, en el Colegio de Almería, que ha de prestar el asesoramiento y orientación gratuitos, así como la asistencia letrada para la interposición de los correspondientes recursos admi-

nistrativos y jurisdiccionales, tal y como está previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

El Colegio de Abogados de Almería, ante esta situación, vio desbordada su infraestructura para atender con las suficientes garantías a los extranjeros que solicitan la asistencia letrada para la defensa de sus derechos, y tuvo que proceder al incremento inmediato de sus recursos, tanto humanos como materiales, solicitando de la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención como gratificación extraordinaria a los Letrados que han prestado servicios a inmigrantes durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, y enero, febrero y marzo de 2001.

La Consejería de Justicia y Administración Pública considera que la atención de los inmigrantes y el cumplimiento eficaz de sus garantías jurídicas tiene una gran trascendencia a fin de que no quede vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva que les asiste, por lo que se entiende implícito el interés público y social en la actividad subvencionada.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Almería, por la prestación del servicio de orientación y asesoramiento jurídico a inmigrantes, por importe de 5.121.952 pesetas (30.783,55 euros).

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional, por ser la actividad subvencionada de interés público y social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.21F, y se hará efectiva por la totalidad de su importe, al tratarse de un programa relacionado con la inmigración desarrollado por el Ilustre Colegio de Abogados de Almería como entidad sin ánimo de lucro, conforme dispone el artículo 18 Nueve a), de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Cuarto. La subvención será justificada en el plazo de tres meses contados desde la fecha en que su pago sea efectivo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, certificación del ingreso en contabilidad, con el asiento contable practicado, certificación acreditativa de su utilización para la finalidad concedida y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el artículo 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículos 38, 40 y 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Quinto. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de la subvención.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en

cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece dicho precepto legal.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y será remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para publicación.

Sevilla, 25 de junio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2087/1996 y del auto dictado en el recurso de casación núm. 4463/1999, interpuestos por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2087/1996, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva, contra Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por dicho Colegio, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 5 de diciembre de 1995, dictada en expediente número 176/95 sobre competencias profesionales, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva, representado por la Procuradora Sra. Cabot Orta y defendido por el Letrado Sr. Orta Prieto contra Resolución de 29 de mayo de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En el recurso de casación núm. 4463/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, a instancia del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva, se ha dictado Auto con fecha 5 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva contra la Sentencia de 16 de noviembre de 1998, dictada por la Sala Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 2087/1996, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales al recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el Decreto 145/98, de 7 de julio, por el que se proroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 15 de diciembre de 1998, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B., en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776 / 3.1.13.00.01.00.776 / 0.1.13.00.17.00.776 / 3.1.13.00.17.00.776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 26 de julio de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. expte.: MA/048/PTA.
Empresa: Centro Asistencia Telefónica, S.A.
Localización: Campanillas (Málaga).
Inversión: 699.888.000.
Subvención: 286.954.080.
Empleo:
Fijo: 120.
Mant.: 21.

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-19/01J.
Entidad: C. Cultural Adultos/as Trille.
Importe: 10.024.500.

Núm. expte.: 11-105/01J.
Entidad: Academia Bahía.
Importe: 20.589.750.

Núm. expte.: 11-178/01J.
Entidad: Fondo Promoc. Empleo.

Importe: 79.237.575.

Núm. expte.: 11-241/01J.
Entidad: Centros Familiares de Enseñanza.
Importe: 22.867.200.

Núm. expte.: 11-074/01J.
Entidad: Servicios Laborales y Formativos.
Importe: 8.693.550.

Núm. expte.: 11-137/01J.
Entidad: Teldar Trading and Holding, S.L.
Importe: 20.245.500.

Cádiz, 30 de julio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica AT a 66 kV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba). (Expte. 191/99 AT). (PP. 2201/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2001 esta Delegación Provincial emitió autorización administrativa por la que se autorizaba a la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., la instalación eléctrica de una línea de alta tensión 66 kV, subestación Villanueva de Córdoba-Cardeña.

Dicha autorización fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de fecha 9 de junio de 2001, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de fecha 8 de junio de 2001.

Segundo. Con fecha 23 de marzo se aprobó el proyecto de ejecución presentado por la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., de conformidad con la declaración favorable de Impacto Ambiental publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 14 de abril de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada Declaración en concreto de Utilidad Pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director del Distrito Sanitario Cádiz-Bahía-Vejer (Cádiz) para formalizar un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece, en su Capítulo III, que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido el Director del Distrito Sanitario Cádiz-Bahía-Vejer solicita delegación de competencias para que con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos en los aspectos mencionados, tramitar el correspondiente convenio singular de colaboración para seguir utilizando el Consultorio de dicha localidad, que es de propiedad municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69, en relación con el artículo 42, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Cádiz-Bahía-Vejer la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, con carácter singular, y en orden a la consecución de los objetivos comunes anteriormente expuestos.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para las obras de adecuación de local para Salud Mental y Rehabilitación en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 2001, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para las Obras de Adecuación de local para Salud Mental y Rehabilitación en dicha localidad, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 5.000.000 de ptas.
Anualidad 2002: 5.000.000 de ptas.
Anualidad 2003: 5.000.000 de ptas.

Sevilla, 26 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 2001, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de julio de 2001, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Centro Cultural Suhail, por la que se cambia su denominación por la de Fundación Suhail-Abdulaziz para la investigación y estudio del Islam, se fija su nuevo domicilio y se adaptan sus Estatutos a la Ley de Fundaciones, y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la «Fundación Centro Cultural Suhail» en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Centro Cultural Suhail fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 24 de mayo de 1988 ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga doña Amelia Bergillos Moretón, registrada con el número 1.014 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 29 de diciembre de 1989, la «Fundación Centro Cultural Suhail» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal promover la vida espiritual de los musulmanes que viven en España y ofrecerles la posibilidad de ampliar sus conocimientos sobre el Islam y de seguir sus enseñanzas, informar al público español sobre la filosofía y cultura islámicas, facilitándole una información verídica sobre el pueblo musulmán y trabajar en pro de las relaciones amistosas entre España y el mundo musulmán, trabajar en proyectos de tipo social y cultural con la ayuda de las autoridades administrativas y otros grupos que tengan los mismos objetivos y propiciar la construcción de mezquitas y centros culturales, así como, en su caso, de escuelas y bibliotecas con obras sobre el Islam y sus civilizaciones que puedan servir de centros de oración por un lado y de investigación islámica por otro. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Mohamed Kamal Mostafa, en su condición de Secretario de la Fundación, ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Emilio Esteban-Hanza Navarro del Ilustre Colegio de Granada, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 15 de octubre de 1998 sobre modificación del contenido de los artículos 1 y 3, y títulos IV, V y VI de los Estatutos, que se refieren a denominación, domicilio y régimen de gobierno, régimen económico y extinción y liquidación de la Fundación, quedando su contenido actual como sigue: «Artículo 1. Denominación: La Fundación Centro Cultural Suhail adopta la denominación Fundación Suhail-Abdulaziz para la Investigación y Estudio del Islam, que continuará siendo una fundación privada de carácter benéfico, cultural y que se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por el artículo 34 de la Constitución; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y los artículos 35 a 39 de Código Civil. Artículo 3. La Fundación tiene nacionalidad española y tiene su sede en Fuengirola (Málaga), calle Méndez Núñez, núm. 4, pudiendo ser trasladada por acuerdo del Patronato. Las actividades de la Fundación se desarrollarán fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que actuaciones puntuales puedan desarrollarse en otras Comunidades del Reino de España. Título IV. Comprende la adaptación del régimen jurídico y gobierno de la Fundación a lo dispuesto por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés general. Título V. Comprende la adaptación del régimen económico de la Fundación a lo dispuesto por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Título VI. Comprende la adaptación del régimen de extinción y liquidación de la Fundación a lo dispuesto por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patro-

nato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Centro Cultural Suhail, en adelante, Fundación Suhail-Abdulaziz para la Investigación y Estudio del Islam, acordada por su Patronato con fecha 15 de octubre de 1998.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, potestativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de julio de 2001, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

El Decreto 151/1996, de 30 de abril, regula los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y aprueba el baremo que ha de regir los mismos, atribuyendo a los Consejeros, en el artículo 7.1, la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y los correspondientes a los Organismos Autónomos.

Dado que la finalidad del precitado Decreto es la de aportar soluciones eficaces a la provisión de puestos de trabajo vacantes que se vayan produciendo, se considera necesario, a la vista de la experiencia acumulada en los concursos de méritos resueltos con anterioridad, proceder a delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la competencia para convocar y resolver los concursos que afecten a los puestos de trabajo adscritos a los mismos, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de dichos concursos, todo ello sin que afecte a la necesaria homogeneidad de las bases de las convocatorias, que habrán de ser autorizadas por la Secretaría General para la Administración Pública, ni a la valoración de méritos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajos adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Artículo 2. Las competencias que se delegan serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y con las normas de general aplicación vigentes en su momento.

Artículo 3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuadas por esta Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Artículo 4. En los actos y Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdelarco, en la provincia de Huelva. (VP 95/01).

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdelarco, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdelarco.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 16 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdelarco.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Valdelarco, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, se han presentado alegaciones por parte de don Arsenio Moreno García, solicitando la rectificación del texto de la descripción de la vía pecuaria denominada Vereda de Sevilla, argumentándose que debido a la división actual de la zona denominada «Los Marcheales» en dos parcelas, la inclusión del término «Cortijo» en el proyecto podría inducir a errores en el futuro, ya que no es por el citado cortijo por donde discurre la vía pecuaria y sí por la otra parcela.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Respecto a la alegación articulada por don Arsenio Moreno García manifestar que, una vez estudiada su petición, se estima la misma, habiéndose llevado a cabo un cambio en el tenor literal de la descripción de la vía pecuaria de referencia. Donde decía «... que discurre por tierras del Cortijo Los Marcheales para ascender al Cerro Montecillo...» queda

ahora descrito del modo que sigue «... que discurre por las proximidades de la Casa Los Marcheales, pero dejándola a unos 400 m a la izquierda, para ascender al Cerro Montecillo...».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdelarco (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDELARCO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21071001	CORDEL DE LAS HUELVAS	469	37,5	37,5
21071002	VEREDA DE SEVILLA	2927,41 1180,74	20	20 10
TOTAL		4595		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDELARCO

Núm. Ventario: 21071001.501.
Denominación: Descansadero de Maibriz.
Vía pecuaria: Cordel de las Huelvas.

ANEXO II

1. CORDEL DE LAS HUELVAS

Ficha de características:

Identificador: 21071001.
 Dirección habitual: Oeste-Este.
 Anchura legal: 37,5 m.
 Longitud: 468,66 m.
 Procedencia: Cumbres Mayores.
 Como: Cordel de las Huelvas.
 Continuación: Valdelarco.
 Como: Cordel de las Huelvas.
 Lugares asociados: Descansadero de Maibriz.
 Cruces con red viaria: No tiene.
 Uso actual: Carril de uso agrícola.
 Observaciones: Discrepancias en trazado de las líneas de término con Cumbres y Cortelazor.

Descripción.

Penetra desde el vecino término municipal de Cumbres Mayores y, tras atravesarlo durante un corto tramo, pasa al también vecino de Cortelazor. Su sentido general es Oeste-Este y su recorrido tiene una longitud aproximada de 475 m.

Entra en este término junto a un camino que pasa aún por término de Cumbres Mayores, por las cercanías del Cortijo del Milano, paralelo al cauce seco del Arroyuelo de Maibriz o de los Parrales en el pago de Maibriz. Discurre entre este Arroyo y el carril existente, encontrando una alambrada, para dejar luego a la izquierda otro carril que se dirige al Cortijo Maibriz. Junto al mismo existen cercados de piedra pertenecientes a dicho cortijo, por fuera de los cuales y junto al carril está el Descansadero de Maibriz, de pequeñas dimensiones. El cordel continúa en dirección Este para salir a término de Cortelazor, buscar el Pilar de Maibriz y el Arroyo de los Charcos Hondos.

2. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21071002.
 Dirección habitual: Primer tramo Norte-Sur. Segundo tramo Oeste-Este.
 Anchura legal: 20 m.
 Longitud: 4.126,15 m.
 Procedencia: Cumbres Mayores.
 Como: No está clasificada.
 Continuación: Galaroza y Cortelazor.
 Como: Vereda de Sevilla.
 Lugares asociados: No tiene.
 Cruces con red viaria: No tiene.
 Uso actual: Carril de uso agrícola en gran parte de su trazado.
 Observaciones: Hay dos tramos diferenciados, discurren del 2.º a caballo sobre la línea de término con Fuenteheridos.

Descripción.

Procedente del término de Cumbres Mayores, recorre este término en dos tramos bien diferenciados: El primero íntegramente por dentro, mientras que el segundo tramo va compartido a la mitad con el término de Fuenteheridos, hasta salir a Cortelazor y Los Marines. Su anchura legal es 20 m y su recorrido aproximado por este término es de unos 4.050 m. Su dirección general es Norte-Sur en el primer tramo, mientras que gira a la Oeste-Este en el segundo.

Penetra por un carril que viene del Cordel de las Huelvas, que discurre por tierras del Cortijo Los Marcheales para ascender al Cerro Montecillo, donde se encuentra en su falda el Puerto Lanchar. Unos 150 m antes de llegar a dicho puerto

atraviesa la línea de término integrándose en Valdelarco. Discurre por un terreno muy seco, con profuso jaral y repoblación de alcornoques muy reciente. Le sale un carril a la derecha que se dirige al Cortijo Chaparral, mientras que la vereda sigue en dirección Sur-Oeste y descendiendo por un carril en malas condiciones de transitabilidad.

Llega a un punto donde nacen un par de barrancos a los lados de la vía, que gira en dirección marcadamente Sur, descendiendo suavemente ahora en mejores condiciones. Se produce un brusco cambio en la vegetación, hallándose a partir de este punto alcornocal y pinar adulto, con algunos ejemplares de castaños. En este punto, y a unos 40 m por la izquierda de la vía, se encuentra la Ermita del Salvador, de nueva construcción, mientras que por la derecha comienza una cerca de piedra que tiene una cancela con placa cerámica, perteneciente a la finca La Algavilla. Continúa la vereda dejando por la izquierda un Barranco llamado del Pueblo, donde hay construcciones para la romería, y después se encajona entre dos rocas, encontrándose a la derecha una pequeña mancha de tierra roja. En este punto sale por la izquierda un camino que tiene cancela a la entrada y que lleva a fincas de los pagos Las Veguillas y La Panera.

En su interior sigue discurrendo un carril que lleva por la derecha cerca de piedra y por la izquierda cerca de piedra sobre un talud de roca. Discurre así unos 300 m llevando por la izquierda la falda del cerro Los Acebuches, mientras que el carril va girando en dirección Sur-Oeste. Terminada dicho cerro, sale por la izquierda un camino entre cercas de piedra que lleva a fincas de Los Veneros y Cercado del Monte terminando por este mismo lado la cerca de piedra. Continúa en dirección Sur-Oeste y, unos metros más adelante, sube un pequeño repecho donde se cruza con un estrecho camino que viene del pueblo, entre cercas y en penosas condiciones, para dirigirse después de haber coronado este repecho a pagos cercanos, perdiéndose en algunos puntos las cercas que lo jalonan.

La vereda continúa por dicho carril, con una distancia entre cercas de unos 7 m, dejando por la derecha un pórtico en la cerca que se encuentra, igual que la enfrentada, en pésimo estado de conservación.

Al avanzar unos metros, sale por la derecha y descendiendo sensiblemente un camino que lleva al Cortijo Conejales, mientras que la vereda continúa por el carril en dirección Sur-Oeste, sin cercas que la jalonan y en terrenos de pinar y alcornocal adulto. Llevando ahora alambrada por la izquierda, donde hay ganado cabrío, el carril gira sensiblemente en dirección Sur para buscar la carretera que va a Valdelarco. Cuando llega a las inmediaciones de dicha carretera, termina la alambrada de la izquierda en una cancela, mientras que la vereda se vuelve a apartar de la carretera, tomando por un carril que sale por la derecha, descendiendo bruscamente para buscar el cauce del Arroyo que viene de Pitoso.

Una vez que llega a este barranco, toma dirección marcadamente Sur para remontar dicho barranco, entre maleza y ejemplares jóvenes de pino, eucalipto y alcornoque. Discurre por el Arroyo unos 400 m, de forma aproximadamente paralela a la mencionada carretera, hasta que encuentra un núcleo de construcciones, consistentes en casas, pozos y poste transformador de línea eléctrica, llamados El Pozuelo. En este punto, el cauce pasa a ser una pradera baldía que tiene cerca de piedra y adobe y que carece de árboles. Cruza un carril que lleva a fincas cercanas y, pasando una alambrada, penetra en una pequeña vaguada cultivada de cereales en regadío. Existe en el centro de dicho valle una caseta construida para cultivo, mientras que en la izquierda se observa construcción en obras.

Avanza ahora la vereda en sentido suavemente ascendente, por el paraje Pitoso, llevando una alambrada por la derecha donde existe una senda y una pared de piedra. Transcurridos unos metros la alambrada se va acercando al centro

de la vaguada, dejando más espacio en el lado de la derecha y, conforme se cierra el valle, la senda se hace más ancha.

Encuentra una presilla hecha con piedras en el centro del barranquillo que finalmente corona un puerto, donde se sitúa la mojonera con Galaroza. La vereda sale en sentido descendente a buscar las construcciones de la Aldea de las Cañadas.

Vuelve a retornar la vereda a este término después de haber descrito un largo recorrido por los términos de Galaroza y Fuenteheridos. Discurre por un carril que llega al mojón trifinio entre los términos de Galaroza, Fuenteheridos y Valdelarco, en el seno del Arroyo Dundún, pero el carril se aparta en este mismo punto de la línea de término. En la falda del Cerro de la Pastora, la línea de término vuelve a tomar contacto con el carril que contiene la vereda, llevando olivar y encinar adulto por la derecha e izquierda respectivamente. La distancia entre cercas de piedra es de unos 5 m. Avanza la vereda repartida a partes iguales entre Valdelarco y Fuenteheridos, hasta que por la izquierda le llega el Camino Real de Navahermosa que se le incorpora en el punto en que la vía toma dirección sensiblemente Este, llevando por ambos lados encinar y alcornocal adulto.

Se pasan varias cancelas practicadas en las cercas, que por la derecha dejan el paraje Pocito y por la izquierda el paraje Valdelama, apartándose por este lado un camino entre cercas que lleva a fincas de dicho pago. A unos 300 m de este camino, el piso de la vereda se vuelve impracticable debido a que las corrientes de agua han dejado al descubierto un considerable escalón en la roca.

Continúa avanzando en sentido Este apreciándose por la derecha y tras la cerca la Pradera del Pocito, que queda limitada al Este por el Arroyo del mismo nombre. La vereda y el carril que contiene giran levemente a la derecha, sube un pequeño repecho, con la calle entre cercas algo más ancha -de unos 6,5 m aproximadamente- observándose a la izquierda arboleda y casa de Valdelama. Por la derecha se observa ahora un carril que sale en dirección a la población de Fuenteheridos y una casa de reciente construcción, con zona de recreo.

En este punto aproximadamente se encuentra el mojón trifinio entre los términos de Valdelarco, Los Marines y Fuenteheridos.

La vereda va ahora durante un corto tramo por el carril que discurre por la línea de término entre Los Marines y Valdelarco, en dirección Este. Por la derecha lleva una cerca de piedra y terrenos de recreo con árboles ornamentales, todo ello en término de Los Marines, mientras que por la izquierda lleva terrenos con cultivo marginal de frutales y cerca de piedra con maleza.

Finalmente llega al cauce de un pequeño regato, completamente lleno de vegetación donde la vía pecuaria, entre cercas, ingresa en término de Cortelazor una vez alcanzado el mojón trifinio de Valdelarco, Los Marines y Cortelazor, que se encuentra en dicho cauce.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Minas de Riotinto, en la provincia de Huelva (VP 92/01).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990

se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Minas de Riotinto, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Minas de Riotinto.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 21 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Minas de Riotinto, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del periodo de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-Huelva.

Quinto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de vías pecuarias, aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas, en primer término, destacar el carácter extemporáneo de las mismas, por cuanto dicho escrito fue recibido en el Registro General de la Delegación de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 9 de febrero de 2001; siendo así que con fecha 13 de junio de 2000 fue recibida por ASAJA la notificación de la apertura del período de información pública (1 mes) y alegaciones (20 días más).

No obstante, a continuación se analizan cada una de ellas:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada dado que el plazo inicialmente previsto para la tramitación del presente procedimiento es de 18 meses, en atención a la fecha de inicio del presente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El

órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, de la Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Arcena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de vías pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:

Documento núm. 1: Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Documentación relativa a trabajos anteriores realizados para la clasificación del término municipal de Minas de Riotinto.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto: Don Vicente Gotano Gil y don Valeriano Ortega Blanco.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Minas de Riotinto (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MINAS DE RIOTINTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21049001	VEREDA DEL CAMINO DE LOS LECHEROS O DE CAMPOFRIO A ZALAMEA	7.993	20	20
21049002	VEREDA DE LAS DELGADAS	193	20	20
TOTAL		8.186		

ANEXO II

1. VEREDA DEL CAMINO DE LOS LECHEROS O DE CAMPOFRIO A ZALAMEA

Ficha de características:

Identificador: 21049001.
 Dirección habitual: Norte-Sur.
 Anchura legal: 20 metros.
 Longitud: 7.993,51 metros.
 Procedencia: El Campillo.
 Como: Vereda de las Ventas de Campofrío.
 Continuación: El Campillo.
 Como: Vereda de Minas a Zalamea.
 Lugares asociados: No tiene.
 Cruces con red viaria: Cruza la carretera de Riotinto a Campofrío.

Uso actual: Explotación minera y terrenos accesorios.
 Observaciones: Se encuentra en su inicio sumergida en la represa de cobre y tiene un ramal hacia el matadero municipal.

Descripción.

Procedente del vecino término municipal de El Campillo, sufre dentro de este de Minas de Riotinto una bifurcación, yendo uno de sus ramales a salir nuevamente al término de El Campillo. Su longitud aproximada es de 7.950 m y el sentido general es Sur-Norte, para posteriormente abrirse en dos ramales en sentidos Sur-Este y Sur-Oeste. Tiene una anchura legal de 20 m.

Penetra desde el paraje Cañá Hernández, en término municipal de El Campillo, punto en el que se sumerge bajo las aguas de la represa de Cobre, perteneciente a las instalaciones de la empresa Riotinto Minera. Cruza bajo el agua la mojonera y también una línea de montones de escoria que emerge de las aguas haciendo de barrera entre dos partes del embalse, haciéndolo ya en término de Minas de Riotinto, después de recorrer unos 400 m aproximadamente.

Alcanza la orilla, donde también se sitúan algunos montones de escoria y deja por la derecha unas construcciones que son casetas de equipos de bombeos. Toma por una vaguada con jaral y monte bajo, en sentido Sur-Sureste, al principio de la cual se aparta por la derecha el ramal que va a la línea de término con El Campillo y que se describirá a continuación de éste.

Recorre unos 500 m para buscar un carril de acceso a la mina Corta Atalaya, donde pasa por delante de las instalaciones de la empresa Riotinto Minera, dejando por la izquierda naves e instalaciones de dicha empresa, al igual que el cementerio municipal, que se encuentra también por la izquierda, a unos 400 m.

Continúa en la misma dirección que llevaba, atravesando terrenos de trabajo de la Empresa, totalmente desfigurados dada la naturaleza de su actividad. Pasa por las cercanías del mirador de Cerro Colorado y se acerca a otro cerro con pinos que tiene una cruz en la cima. Toma por un carril que existe en la falda de dicho cerro pasando entre las instalaciones de la Subestación Alfredo y San Dionisio y la Mina Corta Atalaya. Una vez llegado a este punto, gira levemente para tomar de nuevo dirección Sur-Este y acercarse a la carretera que se dirige a Campofrío para discurrir paralela a ésta, pero sin cruzarla durante unos 400 m.

Pasada esta distancia y a unos 50 m antes de llegar al cruce de la carretera de Nerva, la vereda cruza la carretera antes mencionada, tomando dirección Este, buscando el Alto de la Mesa. Por terrenos con pino y algo de monte bajo va hacia el barrio de Minas de Riotinto, llamado también Alto de la Mesa, dejándolo a la derecha, discurriendo la vereda por la corta que se deslizaba y en dirección marcadamente Sur-Este, cruzar en trazado de la antigua carretera que va

a Nerva y después tomar por un carril a buscar el matadero municipal, donde termina el recorrido este ramal.

El segundo ramal se separa a los pocos metros de haber emergido de las aguas de la represa del Cobre. Toma dirección Sur-Oeste para dejar por la derecha las instalaciones de bombeo de la empresa, cruzar el carril grande que rodea el embalse y buscar el barranco de La Gangosa, que se encuentra entre grandes cerros de material inerte procedente de las minas.

Aquí el paisaje se encuentra también completamente desfigurado, tomando la vereda por el carril de acceso a la mina Corta Atalaya para rodear dicha mina, evitando los cerros de inertes y pasar por las cercanías de la antigua aldea Atalaya, hoy desaparecida por el crecimiento de la corta.

Finalmente la vereda abandona dicho carril en las inmediaciones de las instalaciones mineras llamada Atalaya, y, faldeando entre cerretes, buscar un terreno con pinar adulto, pasar por las cercanías del campo de golf La Atalaya para, subiendo por un suave barranquillo entre pinos, alcanzar la mojonera con El Campillo unos metros antes de llegar a la Carretera C-421.

2. VEREDA DE LAS DELGADAS

Ficha de características:

Identificador: 21049002.

Dirección habitual: Este-Oeste.

Anchura legal: 20 metros.

Longitud: 193,30 metros.

Procedencia: Nerva.

Como: Vereda del Camino de Zalamea.

Continuación: El Campillo.

Como: Vereda de las Delgadas.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Cruce con la vía del ferrocarril de Riotinto.

Uso actual: Sin uso.

Observaciones: Cruza el cauce del Río Tinto, que es la línea divisoria con Nerva.

Descripción.

Procede de Nerva, atraviesa durante un corto tramo este término para pasar al de El Campillo. Su anchura legal es de 20 m, la dirección es Este-Oeste y su longitud aproximada es de 200 m.

Procedente de Nerva, penetra en Minas de Riotinto después de cruzar el Río Tinto unos 50 m al Sur de la desembocadura del arroyo Trambalaserá. Continúa para cruzar el ferrocarril Huelva-Riotinto a los 50 m de recorrido, siguiendo paralela al citado arroyo y faldeando la Umbría del Jaramar, entre terrenos de jaras y monte bajo. Finaliza su recorrido en este término al llegar a la divisoria con El Campillo, por donde continúa.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortelazor, en la provincia de Huelva (VP 89/01).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortelazor, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortelazor.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 14 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortelazor.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Cortelazor, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Arcena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortelazor (Huelva) de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORTELAZOR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21026001	CORDEL DE LAS HUELVAS	6.868,08	37,5	37,5
21026002	VEREDA DE SEVILLA	1110 2551,74	20 20	10 20
TOTAL		10.529,82		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORTELAZOR

Código: 21031501.

Denominación: Pilar de Maibriz.

Vía pecuaria en la que se encuentra: Cordel de las Huelvas.

Código 21031502.

Denominación: Descansadero-abrevadero del arroyo de Valdecrica.

Vía pecuaria en la que se encuentra: Vereda de Sevilla.

ANEXO II

1. CORDEL DE LAS HUELVAS

Ficha de características:

Identificador: 21026001.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchora legal: 37,5 m.

Longitud: 6.868,08 m.

Procedencia: Valdelarco.

Como: Cordel de las Huelvas.

Continuación: Aracena.

Como: Cordel de la rivera de las Huelvas.

Lugares asociados: Pilar de Maibriz.

Cruces con red viaria: Cruza la carretera HV-3121 de Cortelazor a Hinojales.

Uso actual: Carril agrícola durante un corto trayecto, resto por terrenos baldíos.

Observaciones: Existe discordancia en la línea de término con Valdelarco.

Descripción.

Penetra en este término municipal procedente de Valdelarco, donde también se propondrá con esta denominación, atravesándolo en sentido Oeste-Este, para después de recorrerlo pasar al también vecino de Aracena. La anchura legal de esta vía es de 37,5 m y su longitud aproximada dentro de este término es de 6.950 m.

Entra procedente de Valdelarco por terrenos del Cortijo Maibriz llevando por la derecha el cauce seco de un arroyo y cargado a la izquierda un carril en buenas condiciones de transitabilidad, que lleva a los pagos cercanos. En el cauce del arroyo se observa por la derecha un pilar que tiene agua pero está casi cubierto de maleza; se trata del Pilar de Maibriz. Avanza el cordel en dirección Este hasta llegar a una zona algo más ancha después de haber cruzado el carril, al lado derecho del barranco.

Comienza por la izquierda una cerca de piedra conocida como Cerca de la Tía Pepa, continuando el cordel por debajo de ésta. Se observa por la derecha y por encima del carril una construcción en piedra que es una majada de Maibriz, mientras que algo más adelante y también por la derecha cambia el cultivo predominante de encinar a eucalipto, donde comienza el pago Parralejillos.

Alcanza la vía pecuaria el Arroyo de los Charcos Hondos, donde termina la cerca de la Tía Pepa y comienza la Cerca de Charcos Hondos, que tiene un suplemento de alambrada. Detrás de esta cerca se observa el Cortijo de los Charcos Hondos, mientras que el cordel continúa por el fondo del barranco hasta llegar a una curva que describe en donde se encuentran unas pozas entre las rocas, que son los llamados Charcos Hondos.

A partir de este punto la vía abandona el fondo del barranco, para tomar por una pequeña vaguada a la izquierda y alcanzar el carril que lleva al cortijo Charcos Hondos. Continúa por este carril llevando a la derecha el barranco y a la izquierda la falda de un cerro, deja a la derecha un pequeño llano donde están situadas colmenas, entrando la vía en el pago de La Casa de la Majá hasta llegar a la Cañada de los Infantes, donde le sale por la derecha un carril que se dirige al pequeño embalse de la Casa de la Majá.

Pasada esta bifurcación, se encuentran majadas y otras instalaciones ganaderas de la Cañada de los Infantes. Continúa el cordel hasta llegar al Llano del Encinar, en el que se observa una alambrada a la izquierda del carril con ejemplares centenarios de encinas protegidos con barriles metálicos, abandonando el carril que lo traía.

El cordel prosigue ahora en dirección levemente Nor-Este para buscar otra vez el barranco y la Cañada Legua, que es un conocido cortijo. Camina ahora por el fondo del Barranquillo, paralelo a la carretera, llevando pegado por la izquierda una cerca de piedra conocida como Cerca Buenalma para encontrarse con instalaciones del referido cortijo y una charca artificial practicada en el mismo punto final del barranco.

Corona un pequeño puertecillo donde cruza la carretera HV-3121 Cortelazor-Hinojales en una pronunciada curva de ésta y, pasadas un par de alambradas, vuelve a descender, en esta ocasión de forma brusca, dejando por la izquierda la Casa de las Víboras. Continúa barranco abajo, hasta llegar

a la Pasada de la Pirda, dejando un cerro a la derecha donde está la Casa de la Caña Legua. Avanza un buen tramo por el fondo del barranco, hasta que llega al pago El Madroño, donde por la izquierda deja el Cortijo el Madroño y pasando otra alambrada abandona el fondo del barranco para torcer a la izquierda suavemente, tomando ahora por un llano donde hay pequeñas zahurdas antiguas, que es conocido como Llano del Tío Tomás.

Avanza hasta encontrar otro cauce seco, donde toma dirección levemente Nor-Este, y encuentra un pórtico de ladrillo visto con cancela cerrada y azulejo donde reza Las Tapias. En este punto cruza el referido cauce para tomar a la derecha en dirección marcadamente Este y pasar por un puertecillo existente en las inmediaciones del Cortijo Cañada Domínguez, dejando éste a la derecha, mientras que por la izquierda deja una cerca de piedra situada en la falda del cerro La Cuadrada.

Comienza a descender y pasa un pequeño embalse practicado en el cauce de un regato, que lleva ahora dentro, para alcanzar unos metros más adelante el carril que lleva al Cortijo de Galindo. Deja por la izquierda una majada y discurre por el carril hasta que por la izquierda comienza una cerca de piedra pegada al mismo, que son los conocidos como Cerquillones de Galindo. Cuando terminan estas cercas, el cordel abandona el carril, saliéndose por la derecha.

Avanza unos 200 metros en dirección levemente Sur-Este para buscar un regato que cruza y busca una cerca de piedra, que es conocida como Cerca Montesogil.

Llevando esta cerca siempre por la derecha mientras que por la izquierda lleva un cerrete, continúa para buscar tierras del Cortijo Blanqueares tomando por el fondo de un regato hasta llegar a la falda del Cerro Patronato, donde se encuentra la línea de término con Aracena, abandonando definitivamente el término de Cortelazor.

2. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21026002.

Dirección habitual: Noroeste-Sureste.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 3.661,74 m.

Procedencia: Los Marines-Valdelarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Continuación: Los Marines.

Como: Vereda de Sevilla.

Lugares asociados: Descansadero-abrevadero del Arroyo de la Guijarra.

Cruces con red viaria: Cruza la carretera HV-3121 de Los Marines a Hinojales.

Uso actual: Carril agrícola en su mayor parte.

Observaciones: Discurre en la primera parte a caballo por la mojonera de este término con el de Los Marines.

Descripción.

Penetra en este término procedente de los de Valdelarco y Los Marines, en los que se propondrá con la misma denominación, discurrendo por la mojonera entre ambos hasta alcanzar el mojón trifinio, momento en el que se integra totalmente en este término. Unos metros más adelante comienza a discurren sobre la mojonera con Los Marines y después se vuelve a integrar totalmente en Cortelazor. Finalmente sale por la mojonera con Los Marines para buscar el término de Aracena. La anchura legal es de 20 m, siendo la longitud de recorrido por este término de unos 3.650 m en dirección Noroeste-Sureste.

Penetra por el mojón trifinio entre este término de Cortelazor, Valdelarco y Los Marines, situado en las proximidades de donde se cruza un pequeño cauce de arroyo con profusa vegetación y el camino real de Navahermosa, que va entre cercas de piedra. En este punto existe una bifurcación de cami-

nos, llevando el de la derecha, tras pasar una cancela cerrada, a una casa cercana justo sobre la mojonera entre Cortelazor y Los Marines, mientras que el de la izquierda, es el camino real de Navahermosa, y va entre cercas de piedra en el paraje Nogalmanzano.

La vereda descrita toma por este camino a la izquierda, pasando a discurren entre cercas de piedra y alcornocal centenario a ambos lados. Recorridos unos 60 m por este camino encontramos en la cerca de la derecha una cancela cerrada por la que la vereda entra para subir a la divisoria de aguas del cerro que existe a la derecha, donde se sitúa la mojonera con Los Marines. Ascende suavemente, dejando a su paso una pequeña construcción de piedra y un pequeño manadero de agua, y conforme avanza se encuentra con una cerca de piedra que ha de salvar para alcanzar otra que discurre por la línea de máxima cota, discurrendo por la izquierda de dicha pared que hace las veces de mojonera entre Los Marines y Cortelazor, por lo que está todavía completamente en este término.

Unos 200 m más adelante encontramos un carril en mejores condiciones después de haber atravesado un cancelín de alambre que impide el tránsito, pasando a discurren por el mismo y siendo su eje aproximadamente la línea de términos. Sigue por este camino todo el tiempo, compartida, pues, por términos municipales de Los Marines y Cortelazor hasta llegar a la Cumbre Cerecillos. Este carril discurre siempre por una calleja entre cercas de piedra, de unos 6 m de anchura que algunas veces están derruidas, yendo siempre por la línea de máxima cota.

Encontramos por la derecha primero una casa de reciente construcción y más adelante las ruinas de una casa cubierta de zarzas. Por detrás de las cercas de piedra encontramos monte mezclado con ejemplares adultos de alcornocal, todo en estado de dejadez. Durante el recorrido por esta vía se van alternando a ambos lados las cercas de piedra y la alambradas, dejando varios caminos que se apartan a la derecha sin que haya variaciones significativas de anchura. Así hasta que unos 1.300 m más adelante llegamos a una importante bifurcación.

La vereda toma el camino que sale a la izquierda abandonando la mojonera con Los Marines, por lo que penetra totalmente en término de Cortelazor y continúa modificando su dirección durante un tramo (Nor-Este). Serpentea un poco para salvar una bajera, dejando a unos 4 m a la izquierda un fabuloso ejemplar de alcornoque para después ascender faldeando suavemente, dejando alcornocales y castaños a ambos lados.

La vía sube un pequeño repecho donde hay un pórtico hecho de alambradas que deja justo la anchura del carril y a partir de aquí desciende suavemente llevando por la derecha una cerca de piedra. Unos 50 m más adelante se incorpora por la izquierda el camino real de Navahermosa, que abandonamos al comienzo de la descripción por una cancela.

Continúa la vía en dirección marcadamente Este, llevando un talud a la izquierda y pared de piedra a la derecha, por un carril algo más ancho, de unos 6 m, bajando un poco a un cauce de regato, encontrando a la izquierda cancela cerrada y a la derecha paso de entrada a la conocida como Huerta Membrillero, con un sesmo que sale de dicha entrada y se aleja en dirección Sur. Conforme el carril y la vereda vuelven a ascender, se aprecia claramente cómo la tierra adquiere una coloración rojiza muy fuerte, además de ser de textura limosa. Tras la cerca de la derecha se aprecian pies de castaños centenarios.

Avanza la vereda y entra en el Pago de la Guijarra, apreciándose por el lado derecho una cancela abierta y unas cochiqueras pegadas al camino mientras por la izquierda se aprecian alcornocales adultos en terrenos de prados para ganado caballar. Se observa después una alambrada que jalona el camino por la derecha y, tras ella, una plantación de forrajeras en

regadío, mientras que a la izquierda llevamos denso zarzal y frutales adultos por detrás.

Llega al Arroyo de la Guijarra, cuyo cauce se encuentra totalmente invadido por la maleza, y a la derecha sale un camino de servicio junto a una cerca de piedra y chopos adultos que acompañan al cauce del mismo para cruzar la vía un tendido eléctrico. Pasado el pontón, se observa a la izquierda un pequeño llano de forma triangular delimitado por una alambrada y con encinas adultas. Este llano es el descansadero-abrevadero del Arroyo de la Guijarra, continuando la vía ahora entre alambradas que dejan una anchura de unos 8-10 m, quedando por la derecha un portal con cancela y pórtico de ladrillo, de acceso a una casa cercana de reciente construcción.

Avanza ahora entre alambradas por el llamado Llano Pelao, que es una vaguada baldía y por la izquierda tenemos encinar casi adulto. Encontramos algunas cancelas a la izquierda donde cruza la vereda una línea de tendido eléctrico, que avanzando vuelve a cruzarse, además de una línea de tendido telefónico. Terminan las alambradas a izquierda y derecha, punto en el que atraviesa perpendicularmente la carretera HV-3121 que se dirige a Cortelazor.

Discurriendo como antes por el llamado Llano Pelao, lleva ahora alambradas a ambos lados para avanzar y cruzar un cauce seco de regato a unos 70 m después del cruce con la carretera. A la izquierda en este punto se aparta un camino que a la entrada tiene un paso canadiense, llevando este camino a pagos de la finca Navarrocín. A partir de este punto lleva cercas de piedra por ambos lados, con alcornocal centenario de gran porte, describiendo el carril y la vereda una cerrada curva a la derecha entre los pagos Navarrocín a la izquierda y Huertas Pedrero a la derecha.

Avanza la vía por la calleja entre cercas de unos 6 m de anchura alcanzando ahora por la izquierda la finca Muñegosa, mientras que por la derecha se aprecia una cancela y una construcción que jalonan el camino. En la izquierda cambia el cultivo de alcornocal a castañar adulto, punto en el que la vereda describe una bajada algo brusca torciendo a la derecha y dejando alguna construcción por ese mismo lado. Llega a un cruce de caminos donde está la cancela de la finca Muñegosa, y en este punto alcanza la línea de término con Los Marines, abandonando definitivamente Cortelazor.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva (VP 91/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuenteheridos.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 1 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176 de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenteheridos.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161 de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Fuenteheridos, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuenteheridos (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTEHERIDOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21033001	VEREDA DE SEVILLA	1198.74 1233.62	20 20	20 10
TOTAL		2432.36		

ANEXO II

1. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21033001.
 Dirección habitual: Oeste-Este.
 Anchura legal: 20 metros.
 Longitud: 2.432,36 m.
 Procedencia: Galaroza.
 Como: Vereda de Sevilla.
 Continuación: Mojonera de Valdelarco y Los Marines.
 Como: Vereda de Sevilla.
 Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Toma durante unos 200 m la carretera HV-3113 que se dirige a la aldea de Navahermosa en dirección N.

Uso actual: Carril agrícola excepto el tramo de carretera.

Observaciones: En algunos tramos discurre a caballo por las mojoneras de este término con Galaroza y Valdelarco.

Descripción:

Procedente del termino municipal de Galaroza, donde también se propondrá con la denominación de Vereda de Sevilla, esta vía de 20 m de anchura legal atraviesa el término

en sentido Oeste-Este, para serpentear por la mojonera entre Fuenteheridos con Galaroza, Valdelarco y Los Marines, con una longitud aproximada dentro de este término de unos 2.550 m.

La vereda penetra en el término entre cercas de piedra, por un callejón con una anchura aproximada de 3,5 m, con gran profusión de maleza y con castañares y pinares adultos a ambos lados. Al entrar en el término encuentra a la izquierda una parcela de olivar marginal, y avanzando unos 100 m encontramos unas casas antiguas que jalonan el camino, en la zona de la Cerca del Pozo, continuando la vía con el camino en mejores condiciones y el callejón entre cercas algo más ancho, unos 5 m aproximadamente. Continúa llevando por la derecha un cerro alto poblado de castaños, denominado en el plano La Navalanguilla, hasta que unos 250 m más adelante se incorpora a la carretera que va a la Aldea de Navahermosa, describiendo un pronunciado ángulo y cambiando su dirección por la Noreste.

Circula por la carretera durante unos 200 m en el Pago de la Balanguilla, hasta que en una curva sigue por un carril con pronunciada pendiente ascendente que sale a la derecha. Alcanza la divisoria de aguas de un cerro, abandonando el carril, punto en el que vuelve a tomar contacto con la divisoria entre Fuenteheridos y Galaroza, existiendo entre árboles adultos y restos prácticamente irreconocibles de un camino con cercas de piedra a los lados, que es la referida mojonera.

Continúa en dirección Este, pasando por el paraje Las Chozuelas, tuerce con el camino en dirección Noreste, hasta que se vuelve a encontrar con el carril que tomó al dejar la carretera, en dirección marcadamente Este, punto en el que vuelve a abandonar la mojonera con Galaroza.

Avanza por dicho carril durante unos 350 m hasta que este camino hace un par de curvas cerradas y se pasa por delante de una casa, tomando contacto otra vez con la mojonera de Galaroza. Llegamos en esta situación al Barranco o Arroyo Dundún, en cuyo seno se encuentra el mojón trifinio entre Fuenteheridos, Galaroza y Valdelarco.

Pasa la vereda este barranco por el pontón construido al efecto y sigue por la loma del Cerro de la Pastora, que se encuentra por la izquierda, por un resto de camino apreciable justo por encima del carril actual, hasta que ambos se encuentran de nuevo en el Paraje Valdelacarrera, en una zona donde se puede observar cultivo de viñas, y algunos pagos de huerta. Continúa por el pago mencionado, torciendo en dirección Noreste, entre cercas de piedra para pasar por terrenos de olivar alternando con encinar adulto, punto éste donde vuelve a tomar contacto con la mojonera con Valdelarco, siguiendo la calle entre cercas que sirve de divisoria, repartida a la mitad entre ambos términos municipales.

Más adelante llega por la izquierda el camino a Navahermosa, punto en el que la vía toma dirección marcadamente Este, llevando por ambos lados encinar y alcornocal adulto, se pasan varias cancelas practicadas en las cercas de piedra de los lados, por la derecha El Pocito y por la izquierda Valdelama; se aparta por la izquierda un camino entre cercas que lleva a las fincas del pago y que también tiene calle de cercas, y a unos 300 m de este camino, el piso del mismo se vuelve impracticable debido a que las corrientes de agua han dejado al descubierto un considerable escalón en la roca.

Continuamos avanzando, apreciándose por la derecha y tras la cerca La Pradera del Pocito, que queda limitada al Este por el Arroyo del mismo nombre, y torciendo levemente a la derecha, se sube un pequeño repecho, con la calle entre cercas algo más ancha, de unos 6,5 m aproximadamente, y por la izquierda arboleda y Casa de Valdelama.

En este punto sale un carril que conduce a la población de Fuenteheridos por la derecha, también entre cercas de piedra y se observa una casa de reciente construcción, a partir de la cual, la vía prosigue por la mojonera entre Valdelarco y Los Marines, abandonando Fuenteheridos.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galaroza, en la provincia de Huelva (VP 94/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Galaroza, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galaroza.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 3 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galaroza.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Galaroza, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el

acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Galaroza (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a las que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GALAROZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21034001	VEREDA DE SEVILLA	3.646 120 60	20	20 10 10
TOTAL		3826		

ANEXO II

1. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21034001.

Dirección habitual: Norte-Sur y luego Oeste-Este.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 3.826,34 m.

Procedencia: Valdelarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Continuación. Fuenteheridos y Valdelarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Tiene cruce con carretera HV-3112 a Valdelarco y con carretera H-7014 a la aldea de Navahermosa.

Uso actual: Carril de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: En los tramos finales discurre a caballo sobre la mojonera con Fuenteheridos.

Descripción:

Procedente del término municipal de Valdelarco, donde también se propondrá con la denominación de Vereda de Sevilla, esta vía de 20 m de anchura legal atraviesa el término en sentido Norte-Sur en sus primeros metros para progresivamente cambiar a la Oeste-Este. En su tramo final serpentea sobre la mojonera entre Galaroza y Fuenteheridos para salir a la mojonera entre Valdelarco y Fuenteheridos. Su longitud aproximada dentro de este término es de unos 2.750 m.

Penetra en este término municipal procedente del de Valdelarco por el paraje Pitoso, atravesando la mojonera entre ambos por un puertecillo, discurriendo sus primeros metros en sentido descendente entre zona de alcornocal adulto -en las inmediaciones de la Loma del Barquillo- hasta llegar al fondo de un barranquillo donde nace el Arroyo del Ingenio. Pasa por las proximidades de unas cercas de piedra, punto en el que gira levemente para buscar el Este, comenzando a subir para buscar el caserío abandonado y derruido de la Aldea Las Cañadas. Entra en éste por una cuesta que al final tiene una majada abandonada, tuerce la esquina de dicha majada y toma dirección Este por la calle central de dicha aldea.

Pasamos varias construcciones, todas ellas en estado ruinoso, hasta que al final encontramos a la derecha las ruinas de la pequeña Iglesia, punto en el que por la izquierda sale un camino que desciende a una zona más baja. Pero la vía continúa en dirección Este para buscar la carretera de Valdelarco, que encuentra unos 300 m más adelante tras discurrir por un camino con terreno aceptable rodeado de alcornocal con algunos ejemplares de castaño.

Discurre por la carretera en dirección Valdelarco durante unos 60 m, aproximadamente, hasta que por la derecha se aparta un carril en bastante buen estado, que tiene una cancela de alambres cerrada impidiendo el acceso, tomando la vereda esta dirección hasta dirigirse al Cortijo Las Cañadas. Recorre este camino durante unos 400 m, siempre en dirección Este, hasta llegar a las inmediaciones de dicho Cortijo, punto en el que tuerce levemente al Sur llevando por la izquierda el Cerro Monte Mateo y La Piñuela.

Llevamos ahora por la derecha cercas de piedra con terrenos de olivar, hasta que llegamos a las inmediaciones del Talenque, dejando por la derecha la Huerta de la Dehesa y por la izquierda Los Apachares. La vereda en esta zona va por una calleja entre cercas de unos 5-7 m de anchura y desemboca en el gran descampado del Talenque utilizado como recinto de romería por Galaroza y pueblos limítrofes. Desde este descampado atravesamos la carretera que se dirige a la Aldea de Navahermosa, para tomar un carril que hay a la izquierda en una zona con gran profusión de arboleda, especialmente individuos jóvenes de roble, y que va flanqueada por barandillas hechas de madera por tratarse de una zona recreativa correctamente delimitada.

A continuación, la vereda toma por una calleja entre cercas de piedra en dirección Sur-Este y que discurre entre plantaciones adultas de alcornoque y castaño.

Le sale un camino entre cercas de piedra por la derecha, que es de servicio para las fincas cercanas, y continúa avanzando dejando a los lados algunas cancelas de acceso a las

fincas practicadas en las cercas. Deja a la derecha el paraje El Redero y a la izquierda el paraje Cabecillos, llevando la calleja una anchura aproximada de unos 6 m.

Transcurridos 700 m desde que cruzamos la carretera de Navahermosa, encontramos una cerca de frente y bifurcación de caminos que tiene forma de T. El camino de la derecha se dirige al paraje Agrión y termina en la carretera nacional 433 Sevilla-Lisboa, mientras que el de la izquierda, que es el que toma la vereda, va entre cercas de piedra al igual que el anterior y se dirige a la falda del cerro Navalonguilla.

Sigue albergando un camino poco transitado, como atestigua el porte de la maleza y las ramas que lo invaden, así como el estado del piso, que es defectuoso. Dicho camino va describiendo un suave arco hasta que por la izquierda se observa una cerca de piedra que rodea un pequeño terreno con olivar. Donde termina dicho cercado, la vía pecuaria penetra totalmente en término municipal de Fuenteheridos, por la Cerca del Pozo y paraje La Balonguilla.

Pasados 650 m, la vía toma como eje la mojonera entre Galaroza y Fuenteheridos durante un tramo de unos 120 m. Se reconocen en el terreno restos de dos paredes de piedra de un camino que discurre por la divisoria de aguas de un cerro y que está completamente invadido por la vegetación. Los restos del camino describen un suave arco acompañando a la línea de máxima cota, hasta que se cruza con un carril que se vuelve a adentrar en término de Fuenteheridos.

Finalmente, la vía discurre, tras haber recorrido otros 350 m por Fuenteheridos, por el carril existente entre dos construcciones en las proximidades del Barranco o Arroyo del Dundún, quedando la casa que está al Sur en término de Fuenteheridos y la que está al Norte de la vía en término de Galaroza, hasta que se llega al pontón que cruza el citado Arroyo, punto donde se sitúa el mojón trifinio entre Fuenteheridos, Valdelarco y Galaroza, continuando la vía por el de Fuenteheridos.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Marines, en la provincia de Huelva (VP 93/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Marines, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Marines.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 7 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Marines.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Los Marines, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Marines (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a

la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS MARINES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21048001	VEREDA DE SEVILLA	166	20	10
		1.110		10
		1890		20
21048002	COLADA DE LA FUENTE DEL CASTAÑO	497	10	10
TOTAL		3166		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS MARINES

Código: 21048001.501.

Denominación: Descansadero de las Cañadas del Agua.
Vía pecuaria en la que se encuentra: Vereda de Sevilla.

Código: 21048002.502.

Denominación: Descansadero Abrevadero de la Fuente del Castaño.
Vía pecuaria en la que se encuentra: Colada de la Fuente del Castaño.

ANEXO II

1. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21048001.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 3.166,54 m.

Procedencia: Fuenteheridos y Valdclarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Continuación: Aracena.

Como: Vereda de Sevilla.

Lugares asociados: Descansadero de las Cañadas del Agua.

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual: Carril de uso agrícola.

Observaciones: Tiene tres tramos diferenciados, los dos primeros a caballo sobre las mojoneras con Valdclarco y Cortelazor.

Descripción:

Procedente de los términos municipales de Fuenteheridos y Valdclarco donde también se propondrá con la denominación de Vereda de Sevilla, esta vía de 20 m de anchura legal atraviesa el término en sentido Oeste-Este. En su tramo inicial serpentea por la mojonera de los municipios de Los Marines

y Valdelarco, discurriendo posteriormente por término de Cortelazor durante un tramo, hasta que vuelve a este de Los Marines para buscar el término municipal de Aracena. Su longitud aproximada dentro de este término es de unos 3.500 m.

Penetra en este término por el camino entre cercas de piedra que sirve de divisoria entre Fuenteheridos y Valdelarco, recorriéndolo en sentido Oeste-Este. Pasados unos 35 m, llegamos al mojón trifinio entre los términos de Fuenteheridos, Valdelarco y Los Marines, colocado en la cerca de piedra que protege una casa de reciente construcción. Continúa avanzando por este camino, que ahora y durante un corto tramo hace las veces de mojonera entre Valdelarco y Los Marines, hasta que unos 110 m más adelante, encontramos un cauce de Arroyuelo, con profusa vegetación, que es donde está situado el mojón trifinio entre los términos de Los Marines, Valdelarco y Cortelazor.

En este punto existe una bifurcación de caminos, uno que toma a la derecha junto a la mojonera entre Cortelazor y Los Marines que está cortado por una cancela, y otro que, torciendo levemente a la izquierda, penetra totalmente en término de Cortelazor, siendo por aquí por donde la vía toma para proseguir un corto tramo por este término, por el pago Nogal Manzano.

Existe cerca de piedra justo en la divisoria de aguas del cerro, viniendo la vereda a tomarla y recorrerla tomando dirección Este y dejándola a la derecha. Esta cerca hace las veces de mojonera entre Los Marines y Valdelarco, por lo que la vía todavía estaría discurriendo por este término.

Unos 200 m más adelante encontramos un carril en mejores condiciones después de haber atravesado un cancelín de alambre que impide el paso, tomando ya por este camino todo el tiempo, por lo que la vía iría en este tramo compartida por Los Marines y Cortelazor, hasta llegar a la Cumbre Cerecillos.

La vía discurre por una calleja entre cercas de piedra, de unos 6 m de anchura, que algunas veces están derruidas, yendo siempre por la línea de máxima cota. Encontramos por la derecha primero una casa de reciente construcción y más adelante las ruinas de una casa cubierta de zarzas. Por detrás de las cercas de piedra encontramos monte mezclado con ejemplares adultos de alcornoque, todo en estado de dejadez. Durante el recorrido por este camino, se van alternando a ambos lados las cercas de piedra con la alambradas, dejando varios caminos que se apartan a la derecha, sin que haya variaciones significativas de anchura, así hasta que, unos 1.300 m más adelante, llegamos a una importante bifurcación.

La vereda toma el camino que sale a la izquierda, abandonando la mojonera con Los Marines, por lo que penetra totalmente en término de Cortelazor.

Después de haber recorrido más de 2.100 m por el vecino término antes mencionado, la vereda penetra de nuevo en el término de Los Marines, y lo hace por el paraje Aguazales o Aguarsoles, después de dejar por la derecha las Huertas Pedrero y por la izquierda La Muñegosa una vez que ha llegado a un cruce de caminos, donde la vía toma el que sale en dirección Este para a los 50 m sufrir otra bifurcación, tomando la vereda el camino de la derecha. Camina la vía entre rodales de prados y huertas, además de dehesa. Con el piso en penosas condiciones, camina llevando por la izquierda un cerro con alcornoque y por la derecha una cerca de piedra a una distancia considerable. Encontramos a la derecha una casa que llega hasta la cerca de piedra y que es la Casa de las Cañadas del Agua, quedando el espacio entre camino y cerca completamente baldío, de unos 20 ó 25 m, lo que puede interpretarse como no ocupado y ser indicio de trazado pecuario.

Este ancho callejón entre cercas se va estrechando conforme avanza y unos 350 m más adelante cruzamos un camino que se encuentra asfaltado para servicio de los pagos y fincas cercanas de las Viñas de los Garridos y dejamos por la derecha a cierta distancia una nave dedicada a la crianza de pollos.

Tomamos por este camino durante unos 15 m en dirección Este, para salir por el carril que comienza a la derecha, donde hay alambrada, ganado porcino y poste de tendido eléctrico, entre cercas de piedra, que dejan una calleja de unos 7 m de anchura, con el piso en peores condiciones conforme avanzamos. Seguimos en dirección Este, dejando a la derecha una cerca con cultivo de viñedo y por la izquierda cercas con olivar marginal donde algo más apartado se observa una casa.

Se suceden las cancelas a izquierda y derecha, mientras por la izquierda acompaña durante un tramo un tendido eléctrico.

Tras las cercas y alambradas se pasa de olivar y prados a encinar y castañar. Se puede observar cómo el suave valle se va cerrando y en un punto donde el carril llega a una zona de densa arboleda y describe una complicada curva, se vuelve a abrir el valle cuando llegamos a una casa de la que sale un camino a la derecha. Esta casa, que se conoce entre otros nombres por Casa Bañuelo, está construida a pie del cruce de la vereda con el camino de Los Marines, que es el que sale a la derecha, en buenas condiciones de transitabilidad, aumentándose en este punto la anchura que trae el camino. Dejamos a la derecha el camino, la casa, la cancela y la cerca de piedra por detrás de la cual hay un longevo ejemplar de higuera.

Continúa su recorrido llevando cercas por ambos lados, siempre en dirección Este. Entre olivar marginal y pradera con frutales dispersos a izquierda y derecha, llegamos a las instalaciones de una granja avícola de considerables dimensiones, que se encuentra en el lado izquierdo y casi en el mismo carril, saliendo justo enfrente por la derecha un camino entre paredes de piedra. La vereda continúa por el carril con cercas a ambos lados y profusa arboleda.

La vía lleva en este punto talud con frutales marginales por la izquierda, mientras que por la derecha comienzan a aparecer trozos de pradera con alambradas y pequeñas construcciones provisionales, punto en el que la maleza ha crecido de tal forma que casi impide el paso por el carril. Unos metros más adelante, llevando por la derecha alambradas de los prados antes descritos, se aprecian jalonando el camino algunos alcornoques de cierto porte, y tras ellos a la derecha, una casa de nueva construcción con piscina. Seguimos avanzando y por la derecha se une de forma casi paralela el carril de acceso a la casa antes descrito.

Vuelve a cerrarse el valle por el que discurre la vereda, saliendo un camino a la izquierda entre cercas de piedra que va a subir a un cerrete, existiendo en la derecha algunas tablas de huerta y el cauce del Arroyo de las Cañadas del Agua. Continúa la vía con alambradas a ambos lados, la de la izquierda con ganado porcino y grandes alcornoques. Unos metros adelante sale por la derecha describiendo un cerrado arco que trae pegado la mojonera con Aracena, punto donde la vereda pasa al término vecino a subir a un cerro que jalona por la derecha al Arroyo, siendo sólo apreciable una senda entre la maleza que es donde comienza la Colada que se dirige a la Fuente del Castaño.

2. COLADA DE LA FUENTE DEL CASTAÑO

Ficha de características:

Identificador: 21048002.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 10 m.

Longitud: 497,28 m.

Procedencia:

Como:

Continuación: Aracena.

Como: Vereda de Sevilla (Ramal secundario).

Lugares asociados: Descansadero Abrevadero de la Fuente del Castaño.

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual: Sin uso.

Observaciones: Discurre junto al cauce del Arroyo de las Cañadas del Agua.

Descripción:

Con una anchura de 10 m, es un ramal secundario de la Vereda de Sevilla que conecta ésta con el Descansadero Abrevadero de la Fuente del Castaño. Su longitud aproximada es de 450 m y sale por el término de Aracena.

Comienza su recorrido donde la Vereda de Sevilla se aparta del Cauce del Arroyo de las Cañadas del Agua, en el paraje Junquera, siguiendo este cordel junto al cauce del Arroyo, mientras que la vereda se dirige a la falda de un cerro donde están los castañares de la Media Legua, ya en término de Aracena. En el trayecto que recorre la colada y junto al cauce, encontramos invasión de maleza propia del curso de agua de pequeño volumen pero constante a lo largo del año, y varias alambradas que impiden el paso hasta llegar a las inmediaciones de la Fuente del Castaño donde se sitúa la última alambrada, con cancela cerrada incluida.

En el descansadero abrevadero de la Fuente del Castaño se aprecian bien las paredes de piedra que lo delimitaban antiguamente, encontrándose la propia caseta de la Fuente, una construcción que alberga instalaciones de bombeo, varios pozos y numerosas alambradas que aíslan tablas de huerta.

En este punto, el valle es bastante angosto y la colada toma por un carril que sale por la derecha, en dirección Este, y cruzando la mojonera con Aracena va a buscar el entronque con la Vereda de Sevilla.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva (VP 90/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinasola.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 23 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176 de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinasola.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición públi-

ca, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161 de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Encinasola, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Encinasola (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde

la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ENCINASOLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21031001	CORDEL DEL CAMINO DE LOS ANDEVALEÑOS	20.604,98	37,5	37,5
21031002	CORDEL DEL CAMINO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	11.957,71	37,5	37,5
21031003	VEREDA DEL CAMINO DE VALENCITA	12.785,60	20	20
21031004	VEREDA DE LA TROCHA DE EN MEDIO	13.536,39	20	20
21031005	VEREDA DE BARRANCOS A CUMBRES	12.291,14	20	20
21031006	COLADA DE ROCON	7.681,41	10	10
21031007	COLADA DEL CAMINO DE LA CONTIENDA	10.486,11	10	10

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ENCINASOLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
21031501	DESCANSADERO DE CANTO HINCADO	CORDEL DEL CAMINO DE LOS ANDEVALEÑOS
21031502	FUENTE DE VALDECRIKA	CORDEL DEL CAMINO DE LOS ANDEVALEÑOS
21031503	POZO BARRANCA	CORDEL DEL CAMINO DE LOS ANDEVALEÑOS
21031504	DESCANSADERO DEL RODEO	CORDEL DEL CAMINO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
21031505	ABREVADERO DEL PILAR DE ACÁ	CORDEL DEL CAMINO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
21031506	ABREVADERO DESCANSADERO DEL PILAR DE ALLÁ	CORDEL DEL CAMINO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
21031507	PILAR ABREVADERO DE LA CUESTA DEL CONEJO	VEREDA DEL CAMINO DE VALENCITA
21031508	DESCANSADERO DE LAS MESAS	VEREDA DEL CAMINO DE VALENCITA
21031509	ABREVADERO DEL HUERTO SAN PEDRO	VEREDA DE BARRANCOS A CUMBRES
21031510	PILAR ABREVADERO DE LAS VIÑITAS	VEREDA DE BARRANCOS A CUMBRES
21031511	POZO DE LA CAÑADA	COLADA DE ROCON
21031512	DESCANSADERO DEL PUERTO DE LAS ERAS	COLADA DEL CAMINO DE LA CONTIENDA
21031513	FUENTE DE LOS MOLINEROS	COLADA DEL CAMINO DE LA CONTIENDA

ANEXO II

1. CORDEL DEL CAMINO DE LOS ANDEVALEÑOS

Ficha de características.

Identificador: 21031001.
Dirección habitual: Norte-Sur.

Anchura legal: 37,5 m.
Longitud: 20.604,98 m.
Procedencia: Jerez de los Caballeros.
Como: No está clasificada.
Continuación: Aroche.
Como: Cordel de los Andevaleños.

Lugares asociados: Descansadero del Canto Hincado, Fuente de Valdecrica y Pozo Barranca.

Cruces con red viaria: Cruza la C-439, de Extremadura a la frontera portuguesa y la H-9003, de Aroche a La Contienda.

Uso actual: Carril de uso agrícola y en algunos tramos carretera de Aroche a la frontera portuguesa.

Observaciones: En Jerez de los Caballeros tiene consideración de camino de índole municipal.

Descripción:

Penetra en este término desde Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, por el Norte, siendo su dirección principal Norte-Sur, terminando en la línea de término con Aroche. Tiene una anchura legal de 37,5 m y su longitud aproximada dentro del término es de 19.700 m.

Comienza su recorrido en la linde con el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la falda del cerro Centinela (en cuya cima se observan en la lejanía restos de una caseta de vigilancia) donde se encuentra una cerca de piedra con suplemento de alambrada en la que existe una cancela, situada a unos 150 m del fondo del Barranco de la Herrería (llamado en el plano 1/10.000 arroyo de Martín Gil) con dirección Este-Sureste.

Continúa en dirección Sur, adivinando en el suelo restos de un antiguo camino. Prosigue hasta llegar, unos 300 m más adelante, a un paraje conocido como Canto Hincado, que presenta una superficie plana presidida por una gran piedra en forma de mojón, de 1 m de altura aproximadamente, conocido como Canto Hincado, y restos de una construcción de uso ganadero (pequeño cerrado de piedra y restos de habitación adosado) y que se conoce como descansadero del Canto Hincado.

Sigue en dirección Sur hasta cruzar el cauce seco del arroyo de la Herrería hasta llegar a una zona con encinar longevo y majanos (acumulaciones de piedras). Después cruza el arroyo del Capitán y varios regatos secos hasta llegar a un pequeño pastizal con ganado en el paraje de Solana de los Picones, cambiando un poco la dirección Sur por la Suroeste hasta encontrar una cerca de piedra conocida como Cerca Grande, junto a la que camina a una distancia variable en torno a los 40 m.

Unos 500 m después de haber comenzado la cerca y subiendo un repecho, se encuentra una construcción techada destinada a almacenar pasto y servir de refugio al ganado. Prosigue la vía en dirección Suroeste, siempre paralelo a la cerca, bordeando una balsa de agua existente, haciendo curva hasta encontrar una cancela en una cerca de piedra conocida como de Medianías, en la falda de un cerrete donde existen las ruinas de Casa de Centinela. Comienza a separarse suavemente la vía de la cerca grande, hasta encontrar una balsa llena de agua entre dicha cerca y ésta. Continúa dejando a la derecha un camino que lleva al pago del Mesto y la entrada a una propiedad dentro de la cual se observa un pozo y abrevadero.

Encuentra otra cancela cerrada en las proximidades del Pico Lucio, que pasa, continuando en dirección Suroeste y dejando a la derecha la cancela y camino que lleva al Cortijo del Guarda, sensiblemente paralela a una cerca de piedra conocida como cerca de La Herradora. Más adelante encuentra el pago del Rincón de los Grajos, llevando ahora una alambrada por el lado derecho de la vía y divisando a la derecha otro

chozo para ganado, y más adelante un camino en cuya entrada reza Los Grajos, que lleva a una majada. La vía continúa para torcer ligeramente hacia el Sureste y cruzar el cauce del arroyo de la Cabá por un puente pequeño, para a continuación volver a torcer al Sur y encontrar otra cancela abierta.

Se pasa dicha cancela y la vía continúa con dirección Sur, limitado a la derecha con alambrada y abandonando el paraje Los Picarotos para entrar en La Cruz de la Moza.

Unos 400 m más adelante se encuentra con un paso canadiense, encontrándose todo el margen izquierdo de la vía repoblado de alcornoques. Encuentra otra balsa de agua que bordea por la izquierda en el conocido como Solano de Juan Gordo, estando ya ambas márgenes de la vía repobladas.

Prosigue por el paraje Cruz de la Moza hasta llegar a otro paso canadiense donde a la derecha se deja una cancela y camino que lleva a la Casa de la Concha y finca La Sierra, girando la vía a la izquierda, tomando durante unos 50 m dirección Sureste hasta que llega a la bifurcación en la que de frente sigue el camino del pueblo y a la derecha parte el camino de la Ermita de Flores, que el cordel toma con dirección marcadamente Sur, flanqueado por alambradas, alternándose los rodales con repoblación de alcornoque y jarales adultos.

Va por el camino de la Ermita hasta que a unos 600 m del cruce, abandona dicho camino para continuar por una vaguada que va directa a un pozo y pilón existente junto a la Casa del Ermitaño y a la Ermita de Flores. Desde este punto, el cordel describe una pequeña pero cerrada curva para pasar por la puerta de la Casa de Flores, que deja a la derecha retomando la dirección Sur. Esta sigue en busca de una bajada suave al Río Múrtigas, por un olivar que baja hasta un eucalipto, separado por una alambrada.

En este punto se encuentra el Paso de Los Muertos, vado que cruza el río en la Suerte de los Muertos, por donde pasa el cordel que se describe a cruzar a la otra orilla.

Tuerce la vía hacia la derecha en dirección a la llamada Vega Carvajera, para bordear una cerca de piedra perteneciente a la Finca Flores.

Vuelve a tomar dirección Suroeste para subir siempre junto a la cerca de piedra, cruzar un cauce de agua seco y volver a subir hasta la confluencia con el antiguo trazado de la Carretera C-439 de Encinasola a la frontera portuguesa, por la que sigue llevando una alambrada a la izquierda hasta que se cruza con el actual trazado de la referida carretera, que va sobre un talud de mediana altura, punto desde el que retoma la dirección sur para bajar al fondo de un barranco, donde comienza la finca de La Contienda.

A partir de este punto, el cordel va faldeando por la ladera de la Sierra de Los Rabadanos y Umbría de la Madrona, por debajo del trazado de la nueva carretera a Aroche pero alcanzándola en su punto de máxima cota, continuando con ella un tramo en el que se pasa por la cercanías de la Fuente Valdecrlica, para continuar serpenteando sobre el trazado de la nueva carretera, llevando como referente el antiguo trazado del camino.

Se deja a la izquierda un camino que va a la Ermita de San Pedro y Barranco de la Presa, tomando ahora dirección Suroeste para ir con la carretera nueva rodeando la cima de Sierra Herrera, dejando también a la derecha el camino que va a la Caseta de Flores y antiguo puesto de la Guardia Civil; se toma después un camino que deja la carretera a la derecha y toma dirección Sureste para dirigirse al paraje Las Pizarrillas, dejando a la derecha un pozo llamado Barranca, situado muy cerca de la carretera nueva.

Continúa el camino de tierra y piedra en dirección a la mojonera con Aroche, pasando por la Umbría Injusta y Picos del Cuervo a la izquierda y Lomo de Lancha a la derecha, hasta que más adelante se alcanza el Pago de Cruz de la Gamonosa, donde el cordel, siempre con dirección Sureste, sube hasta las proximidades del Pico Mojosa, con repoblación

de alcornoques a la derecha y profuso jaral a la izquierda, en la zona conocida como Los Moritos.

Sigue el cordel describiendo pequeña curva a la derecha y después a la izquierda para marchar ahora aproximadamente paralelo a la nueva carretera, con profuso jaral a la izquierda y repoblación a la derecha, en el paraje de Los Culeritos, hasta que llega a una pronunciada curva a la derecha donde a la izquierda se aparta un camino que lleva al Barranco de Santa María y a la finca Tortillo. El Cordel, flanqueado por alambradas, toma dirección Suroeste y vuelve a torcer al Sureste para buscar el cruce con la Vereda de la Trocha de Enmedio, punto que está muy cercana la carretera nueva a Aroche.

Continúa a buscar una alambrada situada en el límite con el término de Aroche, unos 700 m más adelante de dicho cruce, donde están situadas numerosas colmenas, y donde abandona este término municipal de Encinasola pasando a La Contienda de Aroche.

2. CORDEL DEL CAMINO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Ficha de características.

Identificador: 21031002.

Dirección habitual: Noroeste-Sureste.

Anchura legal: 37,5 m.

Longitud: 11.957,71 m.

Procedencia: Jerez de los Caballeros.

Como: No está clasificada.

Continuación: Cumbres de San Bartolomé.

Como: Vereda de la Sierra.

Lugares asociados: Descansadero del Rodeo, abrevadero del Pilar de Acá y descansadero-abrevadero del Pilar de Allá.

Cruces con red viaria: Discurre en su primera mitad por la comarcal de Jerez de los Caballeros a Encinasola, luego cruza la H-211 de Encinasola a La Nava.

Uso actual: Carretera comarcal, carril de uso agrícola y último tramo en desuso.

Observaciones.

Descripción:

Penetra en este término procedente de Jerez de los Caballeros y lo atraviesa para salir por el de Cumbres de San Bartolomé, siendo su dirección principal Suroeste y luego Sureste. Su anchura legal es 37,5 m y su recorrido dentro de Encinasola es de unos 12.000 m.

Comienza el recorrido en la linde con el término municipal de Jerez de los Caballeros en la carretera que va desde esa población a la de Encinasola. Penetra por la finca y paraje El Matorral, llevando siempre dentro de la vía la carretera antes mencionada. Rodeada de encinares adultos, lleva por el lado derecho una cerca de piedra a unos 4 m aproximadamente, y por la izquierda la alambrada de La Alberca.

A unos 80 m de la línea de término se observan cancelas de entrada a los encinares de ambos lados, con inscripción «El Matorral». Unos 100 m más adelante, comienza a llevar por la izquierda una línea eléctrica de baja tensión. Encontramos otras dos cancelas, la de la izquierda llevaría al pago de Pedro Andrés. Se divisa a la izquierda una casa en construcción, con bloque de hormigón prefabricado.

Se pasa otra cancela a la izquierda, mientras que la cerca de la derecha comienza a separarse apareciendo a veces un trozo de alambrada. Llega a la entrada principal de la finca El Matorral que queda a la derecha y a partir de aquí lleva cercas por ambos lados, con una distancia media entre ambas de unos 10 m. Continúa hasta que llega a otras dos cancelas enfrentadas, del paraje Cabezas Gordas. Desciende ahora suavemente la carretera hasta que a los 700 m aproximadamente encuentra a la izquierda un cercado de piedra y un par de pozos de la finca Campanilla y más adelante una cancela con los lados construidos de material y recubiertos de piedra,

con el nombre y el hierro «La Campanilla» en azulejos. Justo frente a esta cerca se encuentra un regatillo seco.

Continúa llevando siempre la carretera como camino y a los 300 m aproximadamente encuentra otras dos cancelas enfrentadas, en las que se observan construcciones al fondo; en la izquierda se puede leer el nombre «La Dehesa» y fecha 1976. Transcurridos unos 700 m llega al Llano Bienvenida, con algunos olivos y conjunto de construcciones en la izquierda, y a la derecha sale entre cercas de piedra el llamado camino de «Pichacortá». Continúa la vía y a los 500 m aproximadamente se cruza de forma muy sesgada el Arroyo de la Cabá, dejando a la izquierda El Cerro de las Hoyas y a la derecha el Cerrete de la Gesa.

En este punto lleva cerca de piedra por la derecha y alambrada por la izquierda, se suceden las cancelas y comienza a cambiar el cultivo predominante de encinar a olivar. Algo más adelante por la izquierda se deja un pequeño vertedero y también un camino pequeño con cercas a ambos lados con un eucalipto adulto, a la entrada.

Continúa el cordel avanzando, siempre con la carretera, y se llega al pago del arroyo de Jerez, que cruza para llevarlo ahora por la izquierda pegado a la carretera y junto a la cerca.

Más adelante y donde terminan los olivares se puede ver a la izquierda la depuradora del pueblo. Sigue hasta llegar a la carretera de circunvalación del pueblo, que cruza para llegar al paraje El Rodeo, donde aún existe un pozo y pequeña explanada que constituye el descansadero del Rodeo, donde se organizaba una pequeña feria de ganado. Se toma un camino paralelo a la carretera, dejando a la izquierda unas casas de nueva planta, hasta llegar a una cerca de piedra vieja llamada Cerca de la Máquina, mientras que por la derecha se deja la carretera a Oliva de la Frontera y la gasolinera nueva.

Algo más adelante se deja una nave de nueva construcción a la izquierda, el camino que lleva al antiguo cementerio y actual Ermita de San Juan, donde se encuentra de frente con el Cercado Maya, que lo obliga a incorporarse a la actual carretera, dejando ahora por la derecha Los Rodeos, donde hay poste de tendido con transformador, algunas naves de ganado y el Camino de Valencita, que sale entre cercas de piedra por la derecha en dirección Noreste. En la máxima cota se deja a la izquierda el Cerro del Fuerte, con el Baluarte presidiéndolo y a la derecha paraje Los Lagares.

Tuerce la vía a la izquierda y toma dirección Sur para pasar por encima de la Fuente del Rey. Toma la carretera que bordea el pueblo, deja a la derecha cerrados de ganados, pasa por un puentecillo que salva el Camino de Rocamador, también se deja por la derecha el antiguo trazado de la carretera que va a la frontera y haciendo curva llega a la altura de una de las entradas al pueblo, por una pronunciada cuesta arriba, con el piso burdamente empedrado, penetrando en La Cobijá.

En este punto la vía abandona la carretera para tomar por un camino que sale a la derecha, sensiblemente paralelo a ésta, pero con cercas de piedra a los lados, pasa el pequeño descansadero del Puerto de las Eras, hasta que llega a un cruce de caminos donde se encuentra el abrevadero del Pilar de Acá.

Desde este punto parte el camino de la Contienda, continuando el cordel en dirección Sur, para llegar unos 300 m más adelante al descansadero-abrevadero del Pilar de Allá, continuando para llegar a un punto donde el terreno se hace impracticable para la rodadura continuar. Sube suavemente a una cima, dejando previamente por la derecha un camino entre cercas de piedra que conduce a un cortijo próximo, donde tuerce levemente al Sureste para llegar al Puerto de San José, donde cruza la carretera H-211 que va a La Nava.

A partir de aquí comienza a descender suavemente, también entre cercas de piedra, por un carril que progresivamente se va estropeando, por la loma de La Portuguesa, dejando a la derecha el paraje Los Fresnos, alcanza un poco más abajo unas majadas ruinosas de la Portuguesa, y continúa

de forma aproximadamente paralela a la carretera H-211, que discurre por el otro lado del valle, por la Umbría de las Víboras.

Camina entre dos paredes de piedra, con una distancia aproximada entre ambas de unos 10 m con el terreno impracticable y colonizado de matorral debido a la falta de uso. Poco a poco se va cerrando el valle por cuyo fondo discurre la vía, siempre entre cercas, hasta que llegado un punto, se encuentra con el arroyo Sillo.

Ahora camina paralela a este Arroyo, en algunos tramos entre cercas, en otros no, debido a las crecidas del río, caminando por el pasillo que existe entre el mencionado arroyo y la carretera H-211.

A la altura de donde existe un antiguo puente ya sin uso, la vía sube a incorporarse a la H-211, cruzando una línea eléctrica, hasta llegar al actual puente del arroyo Sillo, donde acaba el trazado de esta vía por este término y pasa al vecino de Cumbres de San Bartolomé.

3. VEREDA DEL CAMINO DE VALENCITA

Ficha de características.

Identificador: 21031003.

Dirección habitual: Noroeste-Sureste.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 12.785,60 m.

Procedencia: Jerez de los Caballeros.

Como: No está clasificada.

Continuación: Cumbres de San Bartolomé.

Como: Vereda de Encinasola a Cumbres Mayores.

Lugares asociados: Pilar abrevadero de la Cuesta del Conejo, descansadero de las Mesas.

Cruces con red viaria: CN-439, de Extremadura a la frontera portuguesa.

Uso actual: Carril de uso agrícola, y viario urbano en el casco urbano de Encinasola.

Observaciones: Cruza el casco urbano de Encinasola por las calles más importantes.

Descripción:

Penetra desde Jerez de los Caballeros, y tras atravesar el término y casco de Encinasola, sale al vecino término de Cumbres de San Bartolomé. Su dirección principal es Sureste y su longitud es de unos 12.400 m aproximadamente.

Comienza su recorrido en este término, entrando desde el vecino término de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz. En una cerca de piedra existente en la línea de término se observa un pórtico con dos pilares, pero sin cancela, sólo con alambres cruzados, a unos 25 m del fondo del barranco del Conejo, y en la falda del Cerro Centinela. Desde este punto toma sentido ascendente y dirección Sur, para llegar al pilar abrevadero de la Cuesta del Conejo.

Se continúa ascendiendo, sin rastro alguno de camino o senda para llegar a una cerca de piedra, a la que sigue, llevándola por la derecha y encontrándose a duras penas entre la maleza algún resto de camino (cimarrón), mientras que se deja a la izquierda la Majada de la Cuesta del Conejo, que consta de majada, toril y caseta. Prosigue junto a la cerca de piedra en dirección Sur levemente Sureste, encontrando una balsa que obstaculiza el paso junto a la cerca.

Encuentra también una cancela cerrada en dicha cerca, y en la lejanía se observa el Cortijo de las Mesas (Cortijo de Perico según la cartografía 1:10.000). La cerca da un fuerte quiebro a la izquierda mientras que la vía la sigue solidaria, uniéndose al camino existente para rodaduras, encontrándose otra cancela cerrada en la cerca por la derecha.

Llegados a este punto y unos metros más adelante encuentra otra cerca de piedra enfrentada a la anterior, que conforman un callejón. Avanza entre las cercas con el piso en penoso estado encontrando dos cancelas enfrentadas y cerradas a

ambos lados del camino; en dichas cancelas aparece el hierro de la finca (Picarroto) que es un corazón con dos iniciales. Continúa la vía llevando por la derecha la llamada cerca del Tío Pedro, y vuelve a encontrar otras dos cancelas enfrentadas.

A partir de aquí, las cercas comienzan a tener suplemento de alambradas, y encuentra un pórtico con dos pilares a los lados, con una ruda cancelilla hecha con alambres, pero que está abierta, dejando a la izquierda el paraje Solana de los Limones y a la derecha, paraje Las Mesas. Pasado este pórtico, termina la cerca de la izquierda, mientras que la de la derecha continúa junto al camino, encontrando una cancela cerrada a la derecha desde donde parte un camino a un cortijillo cercano. A la izquierda parte otro camino, prácticamente desaparecido, a la cima de Los Limones.

Algo más adelante, por la derecha, se observa un cercado con naranjo y pozo mientras por la izquierda se siguen observando las cimas de Los Limones. Avanzando, encuentra una cancela cerrada, y al salir de ella, se observa a la derecha una especie de callejón entre cercas que es el descansadero de Las Mesas.

En este punto nace un pequeño regato, en cuyo inicio se ha construido un pequeño pozo y alambrada que llevará por la derecha.

Continúa avanzando entre alambradas y solidario al regato, cruzándolo algo más adelante, encontrando por la derecha y tras la alambrada un abrevadero de reciente construcción; lleva ahora el barranquillo por la izquierda encontrándose con numerosas cancelas.

Llegamos a un punto en el que lleva entre cercas de piedra el camino y el cauce seco del arroyo por la izquierda, cruza el arroyo perdiéndose por detrás de la cerca de la derecha. Estando ya en el paraje El Corcho, cruzamos el cauce del arroyo del Corcho (seco), que vierte por unas troneras practicadas en la cerca de la izquierda. Tuerce ligeramente a la izquierda para tomar dirección marcadamente Sureste y sube la cuesta del Corcho, siempre entre cercas de piedra. A media cuesta se encuentra la Fuente del Corcho; se dejan varias cancelas en las cercas de izquierda y derecha (en una de ellas, a la derecha, reza Picamijos, 1991) hasta alcanzar el final de la cuesta, que es el Paraje de la Parra y puerto de Picamijos, donde se produce un sensible cambio en la fisonomía del paisaje.

Sigue descendiendo suavemente entre alambradas que a la izquierda protegen terrenos con repoblación de alcornoques, y por la derecha, terrenos baldíos, con una balsa y la casa de la Parra que se divisa al fondo, mientras que en el horizonte se observa con toda nitidez la población de Encinasola.

Algo más adelante llega a una trifurcación de caminos; el de la derecha se dirige a la Casa de la Parra que se observa desde el camino; el de la izquierda se dirige a la Casa de la Padrinta, y finalmente entre ambos otro que se dirige al cauce del arroyo Cabá directamente, que es por donde continúa la vía pecuaria, en terrenos repoblados de alcornoque y sin rastro alguno de camino. Existe una alambrada o linde entre dos propiedades que está colonizada por la maleza, y que es una referencia válida pues el camino iba siempre solidario a esta alambrada.

Algo más adelante encuentra una cerca de piedra por la izquierda de la Vía, que junto con la mencionada alambrada daría la dimensión aproximada, yendo juntas hasta el cauce del Cabá. Se cruza éste, unos 200 más debajo de donde se le incorpora el arroyo de Jerez.

Vuelve a entrar entre dos cercas de piedra con dirección marcadamente Sur y con el piso verdaderamente penoso. Deja a la derecha propiedades del Cerro de las Cortes, mientras que por la izquierda deja propiedades de Las Pardillas. Sigue a duras penas caminando en dirección al pueblo con enormes cantidades de piedra en el suelo que denotan que durante las épocas de precipitaciones lleva agua, haciendo las veces de regato.

Continúa avanzando y cuando encuentra un carril que se aparta por la izquierda, también entre cercas de piedra, se observa al fondo el Huerto de Juan Luis, mientras que por la derecha se observan unos cercados de forma rectangular alargada, conocidas en estos pagos como Las Toreras. Entra ya en el paraje Los Lagares, donde se aprecia una casa cuya espalda hace de límite izquierdo del camino, llamada del Huerto Alvarado. A partir de aquí, se sigue en dirección al pueblo, sale del callejón entre cercas de piedra, para cruzar la carretera C-439 e ingresa en el casco urbano de Encinasola por la calle Valencita.

Deja a la derecha las instalaciones de la nueva Almazara que se está construyendo y prosigue por una calle flanqueada por cocheras y talleres, hasta que llega al cruce con la C/ San Juan. Aquí hace una pequeña «ese», para tomar por la C/ Colón adelante hasta que se llega a una plazuela, tomando la vía por la izquierda, que se llama C/ Oliva. Sigue un corto tramo, hasta que siempre en dirección Sureste se aparta por la derecha dicha calle, mientras que la vía continúa por la C/ Manuel Gómez. Cruzando la calle Juan Velasco, toma por la C/ Sevilla sin cambiar de dirección y una vez que se cruza la Calle Portugal, comienza Arrabal Mayor.

Se toma ésta y sigue hasta que se incorpora por la derecha Arrabal Menor, caminando en dirección Sureste; por la izquierda parte de forma perpendicular la C/ Patrás, y la vía sigue recta por la C/ Cumbres. Llegado un punto terminan las casas y el asfaltado, punto que se toma como final de trazado urbano, comienzan las cercas de piedra y el suelo toscamente empedrado.

Pasados unos 100 m se encuentra una bifurcación, donde existe un cartel de una ruta senderista del Sendero de Encinasola al puente del Sillo, con el anagrama del parque natural. En esta bifurcación y por la derecha sale el camino de Los Cinco Pinos y pago de la Portuguesa, mientras por la izquierda toma el camino de Cumbres, dejando al principio un camino con una pared de piedra, que es de servicio para las parcelas de la zona, mientras que la vía continúa recta subiendo una pequeña cuesta, para seguir a un callejón entre cercas de piedra de unos 9 m de anchura, y el suelo de roca que aflora.

Llevando por la derecha el Cerro de los Cinco Pinos, entra en el paraje Las Viñerías hasta que se llega a una nueva bifurcación. En este punto se aprecia de nuevo la roca madre en el suelo. A la derecha sale un camino entre cercas con dirección a la Portuguesa, mientras que a la izquierda parten el Camino de Cumbres y un pequeño caminito de servicio a las propiedades cercanas. Se sigue otra vez en dirección Sur-Sureste, para dejar ahora por la derecha el Cerro Viña, mientras al fondo comienza a contemplarse una vista espectacular. Deja a la izquierda otro camino de servicio entre cercas de piedra y la vía continúa para dejar ahora a la izquierda el comienzo del barranco de la Liebre.

El camino se va estropeando progresivamente, abandona terrenos de olivar marginal para entrar en el monte bajo y dejando a la izquierda un camino que sale entre alambradas y terreno repoblado de alcornoque, la vía continúa recta y entre cercas de piedra, con el firme ya impracticable y con una pronunciada pendiente.

Sigue serpenteando para bajar la Cuesta del Caño. El camino antiguo ha desaparecido en muchos tramos, siendo inapreciable desde el camino nuevo que se hizo.

Ahora, y justo por el fondo del Barranquillo que queda a la izquierda, se lleva el camino con alambradas a los lados y terrenos de repoblación, en dirección al Caño, siendo el camino bastante difícil. Llega a las cercanías de la Huerta del Caño, donde existe cerca de piedra por la derecha, y avanzando un poco, entra en el cauce seco del arroyo del Caño. Se pasa el pontón de hormigón que existe en este cauce, con grandes eucaliptos y gran acumulación de piedras arrastradas por las aguas.

Pasado el cauce sube hasta una cancelilla cruzando por un pequeño eucaliptal de ribera y, el camino ya mejorando

en su piso, sube ahora a un cerrete con dirección Sur, hasta llegar a una cerca de piedra denominada del Aguila, continuando por el mismo llevando por la izquierda el paraje Berrón y, haciendo curvas, llegamos a las inmediaciones de una casa que queda por la izquierda.

Se avanza unos metros y por la izquierda se aprecia alcornoque adulto con repoblación y por la derecha olivar con alambrada. Más adelante, encuentra una cancela burdamente atada y cerrada a partir de donde se aprecia olivar adulto con alambradas a ambos lados, con el camino en buenas condiciones. Llega una cerca de piedra por la izquierda donde ya se ubica la zona de arrastre del Río Sillo y su cauce seco. La vía penetra en terrenos del cortijo de Pizarro o de La Gallega, para seguir discurrendo por término de Cumbres de San Bartolomé.

4. VEREDA DE LA TROCHA DE ENMEDIO

Ficha de características.

Identificador: 21031004.

Dirección habitual: Noroeste-Sureste.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 13.536,39 m.

Procedencia: Barrancos (Portugal).

Como: Camino de la Contienda.

Continuación: Cumbres de San Bartolomé.

Como: Vereda de la Trocha de Enmedio.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Carretera H-9003, de Aroche a la frontera portuguesa por la Contienda.

Uso actual: Carril de uso agrícola excepto en el inicio y en el final.

Observaciones: Su tramo inicial coincide con V.P. núm. 5 y después tiene un tramo que coincide con V.P. núm. 1.

Descripción:

Procedente de Portugal, entra en España al término de Encinasola y tras atravesar éste, pasa al vecino de Cumbres Mayores. Su anchura legal es de 20 m, su orientación principal es Noreste-Sureste y su longitud aproximada es de unos 13.300 m.

Entra en España, término municipal de Encinasola por la Cañada de la Villa, entre los cerros Gorrápato y Piedras de Nina. Avanza por la Cañada de la Villa hasta que llega a la Caseta de Flores separándose en este punto de la Vereda de Barrancos a Cumbres. Toma dirección Sur encontrando en su trayecto una alambrada. Sigue tomando un camino y avanzando en dirección Sur-Sureste hasta que llega a un regato seco con encinas adultas, en el paraje Valderreal. Sube un poco torciendo hacia el Este y caminando junto a una alambrada que va por la derecha, se llega a una cancela de entrada principal, que se pasa y una vez cruzada ésta se incorpora, torciendo a la derecha, al Cordel de los Andevaleños.

Acompaña a este cordel desde la falda de Sierra Herrera hasta las inmediaciones de la Cruz de la Gamonosa, donde en el paraje Culeritos se separa por la izquierda un camino que la vía toma y sigue para ir a buscar el arroyo Tortillo.

El camino va al principio rodeado de terrenos de repoblación de alcornoque, primero junto a un arroyuelo que se va formando a la izquierda en el sentido de avance. Sigue por el paraje Las Mojosas y cruza varios cauces secos de torrenteras que tributan al Barranco de Sta. María. Deja por la izquierda el pico Alguacil y por la derecha el paraje Tortillo, avanzando siempre por un camino en aceptables condiciones.

Llegados a un punto se encuentra por la izquierda resto de una construcción, que era en tiempos la Cantina de Tío Torrejón, o Cantina Torrejón, que daba servicio a los caminantes que iban por esta Trocha; frente a esta ruina y por la derecha viene un pequeño regatillo que también muere en el Santa María. Más adelante se encuentra por la izquierda

un camino que fue efectuado para facilitar las labores de repoblación, que flanquea el camino por ambos lados.

Llegados ya al valle del Tortillo, se divisa por la izquierda una pequeña colina de nombre Curtidero, situada en una también pequeña sierra denominada De Hoyo. En dicha colina se puede ver una construcción denominada Caseta de Sierra Hoyo. El camino cambia de dirección tomando la Sureste, hasta llegar al cauce (seco) del arroyo Tortillo, que se pasa por un pontón dejando a la derecha la cerca del barranco del Tortillo que viene del Sur y termina a unos metros del camino siguiendo éste en dirección Este.

En el arroyo de Tortillo es donde termina La Contienda, que es propiedad de comunal del pueblo y comienzan las propiedades privadas. Se sigue este camino, ya con encinar adulto hasta que llega a una bifurcación de caminos de la que sale uno a la derecha que lleva al Cerro y Casa de la Bailaora, y otro a la izquierda; desde esta bifurcación, la vereda sigue aproximadamente recta, abandonando el camino y descendiendo entre alcornoques adultos para llegar al cauce también seco del arroyo de la Dehesilla que procede del paraje Las Alegrías.

Desde aquí y subiendo junto a una cerca de piedra que queda por la izquierda, se corona un pequeño puertecito, sin rastro alguno de camino y con una alambrada que impide el paso. A partir de aquí sigue junto a la cerca de piedra, alcanzando el cauce del arroyo del Pajero, donde toma dirección marcadamente Sureste, y sube una colina para caer al cauce del arroyo del Saltillo, en las proximidades del Cerro Macareno, punto donde atraviesa la mojonera y pasa al término municipal de Cumbres de San Bartolomé.

5. VEREDA DE BARRANCOS A CUMBRES

Ficha de características.

Identificador: 21031005.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 12.291,14 m.

Procedencia: Barrancos (Portugal).

Como: Camino de la Contienda.

Continuación: Cumbres de San Bartolomé.

Como: Vereda de Barrancos a Cumbres.

Lugares asociados: Abrevadero del Huerto de San Pedro y pilar abrevadero de las Viñitas.

Cruces con red viaria: Toma por la H-9003, de Aroche-frontera portuguesa por la Contienda durante unos 80 m.

Uso actual: Carril de uso agrícola excepto algunos tramos en desuso.

Observaciones: Coincide en algunos tramos con las vías pecuarias núms. 1, 4 y 7.

Descripción:

Penetra desde Portugal a España, por este término de Encinasola, y lo cruza para salir al vecino término de Cumbres Mayores. Su orientación general es Oeste-Este, su anchura legal son 20 m y su longitud en el término es de 12.000 m aproximadamente.

Se comienza el recorrido en la frontera portuguesa, junto al mojón de Estado núm. 988, por donde entra un carril entre cercas de piedras procedente de la localidad portuguesa de Barrancos. Desde el carril la vía baja llevando una cerca de piedra por la derecha hasta el fondo del Barranco Cañada de la Villa, donde está el enorme mojón de piedra, con el núm. 988. Desde aquí, la vía va ascendiendo suavemente por la Cañada, dejando a la derecha el Cerro Gorrápato, y a la izquierda el Cerro de las Piedras de Nina. A unos 400 m de la frontera, se encuentra en la ladera izquierda las ruinas de las Casas de la Cañada de la Villa, cerca de donde en el arroyo mana una fuente.

Continúa ascendiendo entre jaras de gran porte hasta que llega a la Caseta de Flores, que es una construcción entre árboles adultos que en su tiempo fue puesto o cuartel de la Guardia Civil y actualmente está en proceso de reconstrucción debido al estado ruinoso en que se encontraba.

Deja dicha construcción a la derecha para tomar un camino que mantiene la dirección predominante en esta vía, que es la dirección Este, hace una pequeña curva y abandona el camino principal para tomar por los restos de un antiguo camino que sale entre dos encinas adultas a la izquierda de la dirección principal.

Esta vía, que está prácticamente desaparecida por la falta de uso y totalmente colonizada por la maleza, va buscando una pequeña cima conocida como Mojea de Alonso García, punto en el que toma durante un corto tramo la actual carretera a la Contienda en dirección Norte, hacia Encinasola, para descender nuevamente por un camino que sale a la derecha que va al Solano y Ermita de San Pedro.

El camino que lleva dentro se dirige a la casa y pilar del Huerto San Pedro -abrevadero del Huerto San Pedro- encontrando por la izquierda cerca de argamasa y construcción con algunos árboles frutales. Continúa la vía por el camino arreglado, hasta que llegados a un punto, el camino principal sigue de frente mientras que la vereda se aparta por la izquierda siguiendo por una senda, llegando a un pequeño vertedero de escombros y basuras incontrolado. Continúa por la ladera de un cerrete, hasta alcanzar el paraje Las Viñitas, donde existe el Pilar abrevadero de las Viñitas, todo ello por una senda prácticamente intransitable.

La vía va buscando suavemente el barranco de Valdequemado, para atravesarlo por el puente existente al efecto, en las cercanías de la casa del Sumidero y Cortijo de Pedro Gil. Pasado dicho puente, continúa por el camino existente hasta que se encuentra una bifurcación; a la izquierda se aparta el camino que lleva al mencionado Cortijo de Pedro Gil, mientras que a la derecha continúa un camino, que es por donde va la vía pecuaria, pero que está cerrado por una cadena con candado.

Este camino lleva, entre eucaliptos de repoblación con al menos una tala, dejando al principio por la derecha una casa derruida del mencionado camino de Aroche, quedando por tanto la vía desplazada del actual camino, por encima de éste. Más adelante se van dejando otras construcciones a un lado y a otro del camino, todo repoblado de eucaliptos, por el paraje de Llano Villano, hasta que se comienza a subir a un valle en dirección al Pico Criado, entrando en la finca El Bravo.

Se encuentra a medio camino hasta el pico antes mencionado, una gran valla, con electrificación incluida, que corta radicalmente el paso. En esta alambrada se observa un radical cambio de vegetación, antes de ésta eucaliptos de unos 4 años y después de ésta alcornocal adulto.

Una vez llegados al punto de la valla, continúa ascendiendo para bordear el pico por el norte, observándose gran cantidad de ciervos y crías que confirman la explotación cinegética de esta finca. Se corona un pequeño repecho, después a la Era de los Buyos, más adelante encuentra por la izquierda una cerca de piedra con suplemento de alambrada, conocida como cerca Chapín, ya en la falda del pico El Bravo, en cuya cumbre hay un palomar en forma de pequeño castillo. Continúa cuando se aparta en este mismo punto un camino a la derecha que conduce el Cortijo del Bravo, pero se sigue por el que continúa junto a la cerca, descendiendo suavemente siempre junto a ésta, hasta que llegamos a un punto donde existe una cancela de entrada al cercado.

La vía toma a partir de aquí dirección marcadamente Este por un camino que está recién arreglado, siempre junto al arroyo del Boquerón, a la derecha deja la majada de Valdemuelas y una fuente pilón que está seca, de reciente construcción. Continúa la vía por este camino y valle hasta que

finalmente llega a la mojonera con Cumbres de San Bartolomé, continuando en ese término vecino.

6. COLADA DE ROCON

Ficha de características.

Identificador: 21031006.

Dirección habitual: Noreste-Suroeste.

Anchura legal: 10 m.

Longitud: 7.681,41 m.

Procedencia: Higuera la Real.

Como: Colada de Rocón.

Continuación como lugares asociados: Pozo de la Cañada.

Cruces con red viaria: Lleva dentro en su primer tercio la C-439 desde Extremadura a la frontera portuguesa.

Uso actual: Carretera y camino de uso agrícola, con algún tramo en muy mal estado.

Observaciones: En Higuera está clasificada con la misma denominación y anchura.

Descripción:

Procedente del término de Higuera la Real, en Badajoz, penetra en éste para discurrir hasta el casco urbano de Encinasola. Su anchura legal es de 10 m, su orientación general es Suroeste y su longitud dentro de este término de 7.700 m.

Comienza la vía entrando desde el término municipal de Higuera la Real, provincia de Badajoz, por la carretera C-439 donde se observa cambio del asfaltado así como mojón indicativo y placas de cambio de provincia. Por la izquierda y desde Higuera, viene una cerca pegada a la carretera llamada de la Jineta, pero termina justo en la línea de término. Después de esta cerca y ya en término de Encinasola, encuentra alambrada del Cortijo de Los Perros mientras que por la izquierda encuentra otra del paraje Piolana. Continúa llevando la carretera, encontrando a unos 700 m más adelante una cancela de acceso al Cortijo de los Perros algo más separada del camino que la alambrada y por la izquierda se aparta un camino que lleva al Barranquito.

Sigue entre alambradas y unos 800 m más adelante encuentra una cerca y cancela cerrada a la derecha que lleva a las Casas del Campo, mientras que por la izquierda comienza una cerca de piedra pegada a la carretera en el paraje llamado Colodrero, llevando siempre encinar adulto a ambos lados.

Continúa llevando ahora la carretera y la vía pecuaria encallejonada entre dos cercas de piedra antiguas que delimitan exactamente por donde iba el camino, siendo la anchura aproximada de la calle de unos 19 m; más adelante deja por la derecha una cancela y a unos 200 m encuentra dos cercas enfrentadas, ambas pertenecientes al Cortijo Colodrero.

Existe por la derecha línea de teléfono. Algo más adelante termina por la izquierda la cerca, entrando un pequeño trozo de la finca Barranquito, en donde se aprecia un regatillo; una vez pasado este arroyuelo, comienza la finca Cantopicado, donde subiendo un pequeño repecho encuentra un camino y comienza otra cerca de piedra denominada de la Fuente del Sapo. Por la derecha ha llevado cerca de piedra de la finca Colodrero hasta que se termina en donde comienza el Cantopicado.

En sentido ascendente y con dirección marcadamente Oeste, encuentra a la derecha un camino que parte en dirección Norte conocido como camino de Burguillos, a partir del cual comienza una cerca conocida como Cercas del Campo, se deja a la derecha una cancela que lleva al cortijo de Pedro Andrés, según el plano, mientras que a la izquierda lleva la cerca de la Fuente del Sapo, que se encuentra justo por detrás de esta cerca, en el punto donde finaliza. Es justo en este punto donde termina la propiedad Cantopicado y continúa a ambos lados Cercas del Campo.

Se observa a la derecha una balsa y avanzando se aprecia cómo se estrecha un poco la calle entre las cercas, encontrando cancelas a ambos lados, la de la derecha al Cortijo de las Dehesas de Velasco (Cercas del Campo según el práctico) y la de la izquierda sería un camino de servicio.

Continúa carretera adelante siempre en calle entre cercas de piedra, hasta que por la izquierda toma el llamado Camino de Torvisco, abandonando la carretera que sigue al pasar por delante del Cementerio de Encinasola y dirección a la frontera Portuguesa. El mencionado camino tiene un anchurón al tomar la dirección Sur-Suroeste en el pago de La Cruz de Bayón, entrando con alambradas a ambos lados para encontrar por la izquierda al poco tiempo una cerca de piedra. Por la derecha la alambrada llega hasta una cancela a partir de la cual existe también cerca de piedra, cambiando en el mismo punto de encinar adulto a olivar, por lo que la vía quedaría encallejonada otra vez entre cercas de piedra, con una anchura aproximadamente de 5,5 m.

Al avanzar por este callejón, al fondo y a la derecha encontramos el cementerio, mientras que a la izquierda se observa encinar adulto e indicios de una balsa. Existe un tramo del camino que por falta de uso se encuentra en condiciones penosas, con invasión de vegetación y el terreno con la roca muy fragmentada. Sigue más adelante entre tierras del paraje Caganitos o la Caganita (sic), y llega a un punto donde existe un cruce, saliendo a la izquierda del camino que lleva la vía otro llamado de la Cañada de Martín Pérez, mientras que por la derecha existe un camino de servicio que sale también entre cercas pero que muere a poca distancia; la vía pecuaria continúa en dirección Suroeste, dejando en dicho cruce y a la izquierda la construcción de unas instalaciones de granja de avestruces.

El camino que toma la vía también va encallejonado entre cercas, con una anchura aproximada de 6 m. Avanza dejando el pago Torvisco a la derecha, mientras que por la izquierda se suceden las propiedades del pago La Cañada, con las cercas con suplemento de alambrada. Se deja a la derecha una cancela verde y blanca, donde reza El Torvisco y el año 1968, mientras que justo enfrente sale un camino de servicio entre cercas, que también muere a poca distancia.

Siguiendo en dirección al pueblo se suceden las cercas con suplemento de alambrada y las cancelas, y así llega a las inmediaciones de una enorme nave de pollos, donde por la izquierda sale un camino llamado de la Cañada, que va entre cercas. A unos 50 m se encuentra el Pozo de la Cañada.

Sigue en dirección al pueblo, dejando la nave a la izquierda y el pago Cercón a la derecha, para llegar al Cerrete de San Andrés, donde tiene su entrada la nave de pollos y a la derecha está la entrada a un depósito de materiales de construcción, dejando a la izquierda la tapia con olivar de la Zanja del Cura y llegando al pueblo, terminando el recorrido en el cruce de las calles Barraca y Arrabacín.

7. COLADA DEL CAMINO DE LA CONTIENDA

Ficha de características.

Identificador: 21031007.

Dirección habitual: Noroeste-Sureste.

Anchura legal: 10 m.

Longitud: 10.486,11 m.

Procedencia como continuación como lugares asociados: Descansadero del Puerto de las Eras, fuente de los Molineros. Cruces con red viaria: Carretera H-211, de Encinasola a La Nava.

Uso actual: Carril de uso agrícola en deficientes condiciones de conservación.

Observaciones: Acceso tradicional desde el pueblo al Comunal de La Contienda. Hoy casi en desuso.

Descripción.

Parte de la población de Encinasola, y recorre toda la Contienda hasta unirse al Cordel de Los Andevalaños, para pasar a término de Aroche. Su orientación general es de Noreste-Suroeste, su anchura legal es de 8 m y su longitud aproximada es de 9.600 m.

Comienza su recorrido en el casco urbano de Encinasola, bajando la cuesta de la Calle Conde, cruza perpendicularmente la carretera que circunda la población y pasa a un camino con firme en lamentable estado en el denominado paraje La Cobijá, donde por la izquierda encuentra una pequeña fuente que mana en una excavación practicada en el suelo.

En este punto aproximadamente y junto a la cerca de piedra que rodea al Huerto la Cobijá, en la derecha del camino, se encuentra un cartel indicador de ruta senderista. Continúa avanzando mientras lleva una cerca de piedra por la izquierda y construcciones del Huerto Cobijá por la derecha. Luego también cerca por la derecha, al tiempo que el terreno es cada vez más impracticable y se observa olivar por detrás de ambas cercas.

Llegados a un punto se observa cómo el callejón que forman las cercas de piedra se ensancha por la derecha, dando lugar a una forma triangular quedando la punta hacia la derecha, que es el descansadero del Puerto de las Eras. Continúa el callejón entre cercas en dirección Sur, con suplemento de alambrada por la derecha y por el lado de la izquierda aflora la roca reduciendo la anchura del camino practicable.

Llega con el piso en muy malas condiciones al pilar abrevadero de Acá, punto del que sale un camino hacia el pilar de Allá en dirección Sur y otro que sale a la derecha en dirección Oeste para la Ermita de Rocamador que es el que toma la vía pecuaria.

Discurre por un callejón entre cercas de unos 7,5 m de ancho en dirección Oeste, y dejando una cancela a la derecha sube a un pequeño repecho donde se encuentra un humilladero con cruz de hierro que se usa durante la Romería de la Virgen de Rocamador, donde se lee 1984. En este punto, existe un importante anchurón entre las cercas de piedra y la vía entra en dirección Oeste en el paraje La Jaragana, dejando por la izquierda una buharda (chozo de material para protección de transeúntes) en estado ruinoso al pie de un camino de servicio, que parte por la izquierda y justo antes del mencionado humilladero.

El camino prosigue y se abren las cercas para dar lugar a una bifurcación de caminos quedando en el centro una parcela que está alambrada y repoblada de alcornoques. La vía pecuaria toma el camino de la derecha, apreciándose claramente la Ermita de Rocamador en el horizonte. Vuelve a encontrar un anchurón por la cerca de la derecha, en el punto en que se incorpora el camino del arroyo de la Jara, que es otro de los itinerarios que hay para alcanzar La Contienda desde el pueblo.

Avanza unos metros y encuentra otra bifurcación, yendo el camino de la derecha de forma tortuosa hasta las inmediaciones de la ermita y el de la izquierda continúa también hacia la ermita pero en mejores condiciones.

Este segundo camino es cruzado en un punto por un sendero, que viene del pueblo como camino del «Manaero» y que es el tercer acceso a La Contienda desde el pueblo. La vía pecuaria continúa por este sendero, en dirección al Chorrero, bajando solidario con el barranco que se va formando a su izquierda. Con alambradas a ambos lados y repoblación de alcornoques se va apreciando un muro de piedra que sustenta el camino por la parte de la izquierda.

Continúa el camino descendiendo con el Barranco del Chorrero, en el paraje conocido como Las Cuestas y durante una distancia considerable hasta que se cruza el Barranco por dos veces, encontrando cancelas en las alambradas a ambos lados. Llega al paraje Valdelosajos, y dejando a ambos lados caminos que cierran las alambradas antes referidas, sube de forma levemente tortuosa al llamado Puerto de los Señoritos.

Deja a la izquierda la Umbría Maifrío, que se observa a bastante distancia. Desciende a partir de aquí por zona de monte bajo con grandes ejemplares de retama, en una zona con varios ramales de camino hasta que llega a una trifurcación sita en la Cerca de la Viña.

En este punto se encuentra la cerca de piedra del paraje La Viña, en donde por la izquierda se aparta el camino que va a Bocache; por la derecha se aparta el camino de servicio que entra en la finca Valdelosajos, y de frente y entre cercas de piedra que separan terrenos de olivar, camina la vía pecuaria en busca del Río Múrtigas, teniendo que recorrer un corto tramo paralelo a su cauce, encontrando en éste los restos de un antiguo molino cubierto de «andarríos».

Pasados unos metros llega al puente de Los Cabriles, que es una construcción antigua que durante las crecidas del río Múrtigas se ve sobrepasado por sus aguas.

Una vez cruzado el río, el camino tuerce a la derecha para ir a buscar el Cortijo de la Zahurda.

Caminando por la margen izquierda del río con la pared o la montaña como límite izquierdo de la vía, se avanza unos metros hasta que deja a la izquierda un resto de camino en pésimas condiciones y otro un poco más adelante que está cerrado por una cancela; ambos van a las cimas del Picón y Casas de los Cabriles. Continúa avanzando de forma paralela al cauce del río y encuentra eucaliptal de ribera denso y con ejemplares adultos.

Continúa la vía dejando ahora por la izquierda el barranco de Hoyo Picón, que tiene algunos frutales y otros restos visibles de haber sido huerto. A partir de este punto, la vía comienza a separarse progresivamente del cauce del río, y torciendo hacia el Sur, para pasar por las inmediaciones de Cortijo de la Zahurda. A continuación sube por una fuerte pendiente, con curvas pronunciadas, y llega a una cerca de piedra donde hay una cancela; es la entrada al Pago la Estremozá, donde estaba la Fuente de los Molineros, que hoy se encuentra perdida y sin agua, encontrándose el punto donde se localizaba cubierto de maleza.

Tuerce solidaria con el camino hacia el Sur y sube por las fuertes pendientes de la Cuesta de Buenavista, hasta que al final corona el puerto de Buenavista. En este punto se encuentra un callejón practicado en la roca, para facilitar el paso, con paredes de unos 3 m de altura.

A partir de este punto comienza a descender por unas cuestas bastante pronunciadas y un camino en muy mal estado de conservación, con terrenos que albergan o han albergado eucaliptos de repoblación. Finalmente y tras un complicado tránsito, llega a las inmediaciones del Cortijo Pedro Gil, donde cruza un par de cauces secos del llamado arroyo de Pedro Gil.

Sigue avanzando ya sin las fuertes pendientes que lo caracterizaban y por la izquierda se desprenden un par de caminos de servicio.

Llega al punto donde por la izquierda se aparta el camino que va a Aroche y vía pecuaria Vereda de Barrancos a Cumbres, que está cerrado por una cadena en el paraje del Llano Milano. La colada de la Contienda sigue en dirección Suroeste para buscar el Puente que cruza el arroyo Valdequemado, que es el punto donde comienza La Contienda propiamente dicha. A continuación la vía va por el mismo sitio que la mencionada vereda, y a partir de las proximidades de la casa de Sumidero, la colada de la Contienda y camino de Rosal abandona dicha vereda para dirigirse directamente a las cimas de la Cruz de la Gamonosa, y sin resto alguno de camino, continúa por dichas cimas hasta que finalmente se une al Cordel de los Andevaleños junto al Pico Mojosa, en una zona entre jaras y repoblación con alcornoque.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corteconcepción, en la provincia de Huelva (VP 88/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Corteconcepción, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corteconcepción.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 9 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corteconcepción.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Corteconcepción, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cortezconcepción (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORTEZCONCEPCION

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21024001	CORDEL DE LAS HUELVAS	8.209,69	37,5	37,5
TOTAL		8.209,69		

ANEXO II

1. CORDEL DE LAS HUELVAS

Ficha de características:

Identificador: 21024001.
Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 37,5 m.
Longitud: 8.209,69 m.
Procedencia: Aracena.
Como: Cordel de la Rivera de las Huelvas.
Continuación: Zufre.
Como: Cordel de las Huelvas.
Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Toma durante 100 m la carretera de Cortezconcepción a Cañaveral de León HV-3124.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: En sus tramos inicial y final se encuentra inundada por las colas del pantano de Aracena.

Descripción:

Penetra en este término municipal procedente del de Aracena, atravesándolo en sentido Oeste-Este, para después de recorrerlo pasar al también vecino de Zufre. La anchura legal de esta vía es de 37,5 m y su longitud dentro de este término es de 7.780,46 m, estando en algunos de sus tramos cortada por las numerosas colas del pantano de Aracena.

Desde Aracena, viene junto al cauce de la Ribera de Huelva, y cuando cruza el Barranco de las Veguezuelas, pasa también la mojonera que se sitúa en el fondo de éste. Totalmente invadida por la cola del pantano, que debido a que se encuentra prácticamente lleno ocupa su máxima extensión, en este primer tramo queda sumergida bajo el agua, adivinándose tan sólo una pequeña franja de terreno que queda entre la orilla del agua, una alambrada y luego una cerca de piedra del Cortijo Llano Girón.

Desde este punto y durante unos 1.200 m el cordel está sumergido, pudiendo seguir su rastro por el borde del pantano, salvando algunas cercas y alambradas, hasta que se llega a una cerca de piedra, que entra también en el agua.

El cordel gira en este punto en dirección Norte durante un breve tramo, para junto a una cerca de piedra y llevándola por la izquierda, alcanzar el camino que viene de la carretera Cortezconcepción-Cañaveral de León.

Se encuentra con este camino llegando juntos a un puercecillo entre dos cerretes, para bajar juntos -el cordel por el centro del barranco y el camino un poco cargado a la izquierda- hasta llegar a la Rivera de Hinojales, que era un antiguo barranco hoy también ocupado por una cola del pantano. En este trayecto, el cordel lleva por la izquierda una alambrada de reciente instalación justo por encima del camino.

Al llegar al agua tuerce levemente para llegar a un suave valle, que no es el que está justo enfrente, sino uno que hay un poco a la derecha, de forma que tomaría dirección levemente Sur-Este, hasta comenzar a subir por este valle conocido como Cañón del Muchacho. La senda que atestigua el antiguo tránsito por el cordel está prácticamente desaparecida y justo antes de llegar a la carretera encontramos una alambrada que corta el paso, así como una línea de tendido telefónico que discurre aproximadamente paralela a la carretera. Recorre unos 100 m junto a ésta en dirección Sur-Este, hasta que se aparta por la izquierda el conocido como Camino de Coquino, donde a la entrada encontramos una alambrada y una cancela cerrada.

Seguimos por el carril existente, en malas condiciones de transitabilidad, llevando por la derecha del mismo una alambrada y grandes encinas centenarias llenando la dehesa. Por la derecha, cuando avanzamos, se nos va uniendo una cerca de piedra que en determinado momento sustituye a la alambrada, existiendo por detrás de esta cerca un antiguo tejár en ruinas y un pozo pertenecientes ambos al Cortijo de la Dehesa de la Puente, punto en el que el carril cruza el cauce seco del Arroyo de las Presas. Desde este cortijo, visible sobre un cerro a la derecha con grandes eucaliptos, sale un camino que discurre paralelo al carril que el cordel va recorriendo, una vez que la cerca de piedra termina y comienza de nuevo la alambrada.

Esta alambrada es lo único que separa a ambos caminos. Recorremos un largo tramo sin diferencias significativas hasta que por la derecha y detrás de la alambrada se observa el Barranco del Guijo, que en determinado punto se cruza también con el carril que lleva el cordel. Más adelante se observan sobre un cerro a la derecha las construcciones del Cortijo Palomino, donde antiguamente existía una Ermita. Ahora el cordel se desplazaría un poco a la derecha para buscar un paso entre dos cerros y discurrir por el otro carril que queda más al Sur, para buscar el Cortijo Monte Garay, pasando por el Llano de la Casa Grande, dejando éstos por la izquierda en un alto.

Pasa por la casa y majada de Monte Garay, donde hay una alambrada y cancela cerrada para tomar posteriormente el carril y cruzar otra cancela para continuar por la izquierda siguiendo unos cercados de piedra, mientras que por la derecha existe una alambrada e indicios de camino. Avanzamos unos metros y encontramos una cancela cerrada practicada en una pared de piedra, que antiguamente tenía una luz de unos 15 m para facilitar el paso de rebaños.

Una vez pasamos esta cancela nos encontramos en Puerto Lobo, sin alambradas a los lados. Continúa el carril, como hasta ahora, en dirección Este y por la izquierda comienza a acercarse una alambrada hasta que llegamos a una bifurcación de caminos. El camino de la izquierda tiene cancela cerrada, y se dirige a la majada de Puerto Lobo, que se ve al fondo, mientras que el carril de la derecha es el que sigue el cordel, continuando con alambrada a la izquierda. Unos metros más adelante y por la izquierda, se inicia una cerca de piedra a medida que vamos acercándonos a una de las colas del pantano. Se aprecia cancela practicada en la cerca de piedra y el pantano a sólo unos metros a la derecha del carril, encontrando otra cancela cerrada que da acceso a la Finca Montecillos, que se encuentra sin cercas ni alambradas.

El camino se desplaza un poco al Norte y el cordel en este punto cruza otra pequeña cola del Pantano de Aracena, que se corresponde con el cauce del Arroyo de los Lapares.

Pasado este tramo de agua llega a una pequeña parcela de forrajeras en regadío, donde el camino y cordel van a buscar, siguiendo al Este como hasta ahora, un pórtico sin cancela, llevando ahora alambrada al lado izquierdo, y más adelante una cancela abierta. Finalmente y continuando unos 100 m, se encuentra otra cancela, discurriendo el camino con una alambrada a la izquierda que lo separa de la falda del Cerro Librero. El carril y cordel continúan hasta un conjunto de toriles e instalaciones ganaderas que se encuentran ya en el borde del Pantano, donde está la Ribera de Montemayor y que corresponden al Cortijo Coquino.

En este punto, el cordel se sumerge en las aguas del Pantano, saliendo ya en término de Zufre, en una vaguada existente entre los Cortijos de La Boticaria y Monte Acosta.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 578/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 578/01.S.3.ª contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17.4.2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la clasificación de la vía pecuaria «Vereda de la Puebla a Cañete», del término municipal de Osuna (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 578/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 106/01, interpuesto por Urbanización El Pinar de don Jesús, SA, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Urbanización El Pinar de don Jesús, S.A., recurso núm. 106/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 8.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 24.4.2000, recaída en el procedimiento sancionador A.127/99, instruido por infracción administrativa a normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 106/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 129/01, interpuesto por Dehesa de las Huelvas, SL, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Dehesa de las Huelvas, S.L., recurso núm. 129/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.1.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 26.4.2000, recaída en el expediente sancionador 1045/99, instruido por infracción a la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 100/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, número 7, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Juan Manuel Sacaluga Vera, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado número 100/2001 contra la Resolución de 16 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por la que convoca concurso de traslados para la

cobertura de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 100/2001, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 26 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2001, una vez aprobado por el Consejo Social.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 603/00.

En el R.º 603/00, seguido en la Sección Primera de Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de Alvaro Espejo Arroyo y otros contra acuerdo del Ministerio de Defensa, se ha dictado Resolución de fecha 19.7.01, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Habiendo finalizado el período de proposición y/o práctica de prueba, sin que por las partes se haya presentado escrito alguno, únense los ramos separados formados y queden las actuaciones pendientes de señalamiento de votación y fallo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a don Alvaro Espejo Arroyo, Ricardo Pérez López y José Manuel Soto Blanco en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, a 19 de julio de 2001.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la misma. (PD. 2384/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
 - b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación del Gobierno de Almería (las descritas en los Pliegos que rigen la contratación).
 - b) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables.
 - c) Número de expediente: AL/CS-1/2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total en pesetas: 17.000.000 de ptas. (diecisiete millones de pesetas).
 - b) Importe en euros: 102.172,06 euros (ciento dos mil setenta y dos euros con seis céntimos de euro).
5. Obtención de la documentación e información: Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, 04071.
Tfno.: 950/01.01.00.
Fax: 950/01.01.42.
6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
7. Requisitos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación de carácter general, la técnica y la propuesta económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sito en Paseo de Almería, núm. 68. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Delegación del Gobierno de Almería, en la fecha y hora que previamente se anuncien en el tablón de anuncios de la misma con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 13 de agosto de 2001.- El Delegado del Gobierno Accidental (Dto. 256/97, de 28.10), Luis López Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta para la obra de reforma que se cita. (PD. 2379/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 22/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra de reforma de la sede judicial del partido de Carmona para la eliminación de barreras arquitectónicas.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede judicial del Partido de Carmona.
 - d) Plazo de contrato: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta (35.455.240) pesetas. Doscientos trece mil noventa con dos (213.090,02) euros.
5. Garantías. Provisional: Setecientos nueve mil ciento cinco (709.105) pesetas, cuatro mil doscientos sesenta y uno con ochenta (4.261,80) euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 45, planta baja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/462.26.63.
 - e) Telefax: 95/462.22.30.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día vigésimo sexto, a partir de la publicación de este anuncio.